

# PERIODICO OFICIAL

## HIDALGO HIDALGO



TOMO CXL

Pachuca de Soto, Hgo., a 4 de Junio de 2007

Núm. 23

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS  
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N  
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

### SUMARIO:

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer el monto de las participaciones a Municipios del Estado de Hidalgo, correspondientes al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2007, dentro de los Recursos del Fondo Unico de Participaciones.

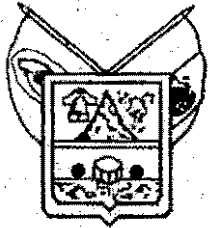
Págs. 1 - 3

Reglamento del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Chilcuautla, Hidalgo.

Págs. 4 - 30

### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 31 - 58



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

Lic. Miguel Angel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 2, 2-A, 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; Artículos 3, 4 y Anexo 1-C del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2007; Artículo 71 fracciones XXXVII, XLVI y XLVII y Artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; 5, y 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el año 2007, y

### CONSIDERANDO

- I.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2007, en su Artículo 5, prevé recursos en el Ramo 22 Aportaciones a Municipios, correspondiente al Fondo Unico de Participaciones.
- II.- Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios, mediante los factores establecidos en el Artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal, modificados mediante Decreto Núm. 243, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones Fiscales Estatales, para el Ejercicio Fiscal 2007,

Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 29 de diciembre del 2006.

- III.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, es obligación de los Gobiernos de los Estados, Publicar trimestralmente el importe de las participaciones entregadas a cada uno de sus Municipios y en su caso, el ajuste realizado al término de cada Ejercicio Fiscal.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

### ACUERDO

Por el que se da a conocer el monto de las Participaciones a Municipios del Estado de Hidalgo, correspondientes al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2007, dentro de los Recursos del Fondo Unico de Participaciones.

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer las participaciones entregadas a los Municipios, de los recursos del Fondo Unico de Participaciones, correspondientes al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal para el año 2007.

**SEGUNDO.-** El total de recursos entregados en el Primer Trimestre, asciende a la cantidad de **\$387'253,828.00** (Trescientos ochenta y siete millones, doscientos cincuenta y tres mil ochocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.).

**TERCERO.-** La asignación Municipal de los recursos es la siguiente:

MUNICIPIO	\$	MUNICIPIO	\$
Acatlán	3,961,219	Nicolás Flores	3,304,437
Acaxochitlán	5,785,185	Nopala de Villagrán	3,924,818
Actopan	5,838,239	Omitlán de Juárez	2,914,085
Agua Blanca de Iturbide	3,344,324	San Felipe Orizatlán	6,038,449
Ajacuba	2,994,634	Pacula	3,687,818
Alfajayucan	3,957,735	Pachuca de Soto	28,671,885
Almoloya	3,340,839	Pisaflores	4,570,758
Apan	4,657,889	Progreso de Obregón	2,856,772
El Arenal	3,390,020	Mineral de la Reforma	7,607,214
Atitalaquia	3,298,240	San Agustín Tlaxiaca	4,165,689
Atlapexco	4,438,316	San Bartolo Tutotepec	5,377,406
Atotonilco El Grande	4,169,562	San Salvador	4,336,468
Atotonilco de Tula	3,841,171	Santiago de Anaya	3,307,148
Calnali	4,125,803	Santiago Tulantepec de L. G.	3,858,210
Cardonal	3,873,313	Singuilucan	3,725,382
Cuautepec de Hinojosa	5,827,008	Tasquillo	3,512,392
Chapantongo	3,455,853	Tecoautla	5,013,000
Chapulhuacán	4,693,903	Tenango de Doria	4,183,117
Chilcuautla	3,364,074	Tepeapulco	5,089,677
Eloxochitlán	2,542,322	Tepehuacán de Guerrero	5,682,563
Emiliano Zapata	2,161,651	Tepeji del Río de Ocampo	7,695,508
Epazoyucan	3,181,290	Tepetitlán	2,707,292
Francisco I. Madero	4,158,331	Tetepango	1,961,441

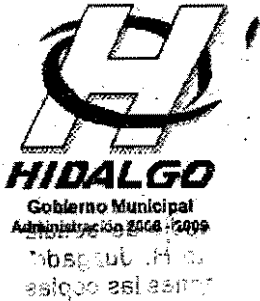
Huasca de Ocampo	3,719,960	Villa de Tézontépec	2,338,626
Huautla	4,844,932	Tézontépec de Aldama	5,167,902
Huazalingo	3,921,332	Tlanguistengo	4,300,453
Huehuetla	5,506,362	Tizayuca	6,256,086
Huejutla de Reyes	11,942,908	Tlahuailpan	2,672,052
Huichapan	5,713,543	Tlahuilltepa	4,001,494
Ixmiquilpan	7,801,616	Tlanalapa	1,735,284
Jacala de Ledesma	3,519,750	Tlançhinol	5,715,478
Jaltocán	3,114,683	Tlaxcoapan	3,158,442
Juárez Hidalgo	2,473,390	Tolcayuca	2,420,724
Loloña	3,567,770	Tula de Allende	9,630,228
Metepéc	2,947,389	Tulancingo de Bravo	12,351,461
San Agustín Metzquititlán	3,060,854	Xochiatipán	4,871,265
Metzquititlán	4,573,467	Xochicoatlán	3,064,340
Mineral del Chico	3,254,869	Yahualica	4,999,833
Mineral del Monte	2,363,798	Zacuatlipán de Angeles	3,702,147
La Misión	4,143,229	Zapotlán de Juárez	2,430,792
Mixquiahuala de Juárez	4,391,458	Zempoala	4,153,685
Molango de Escamilla	3,401,638	Zimapán	5,428,138

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil siete.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**

Última hoja del Acuerdo por el que se da a conocer el monto de las Participaciones a Municipios del Estado de Hidalgo, correspondientes al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2007, dentro de los recursos del Fondo Único de Participaciones.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CHILCUAUTLA, HIDALGO.**

**REGLAMENTO DE BANDO DE POLICIA  
Y BUEN GOBIERNO DE CHILCUAUTLA, HIDALGO.**



**ACTA DE CABILDO**

EN CHILCUAUTLA, HIDALGO, EN LA CABECERA DEL MISMO MUNICIPIO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2007 SE REUNEN EN SESION EXTRAORDINARIA, EL C. PROF. CRISTINO URIBE CANO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y LOS INTEGRANTES DE LA HONORABLE ASAMBLEA C. ISAURO PEREZ HERNANDEZ, C. TOMAS MARTIN CRUZ, C. FAUSTINO VENTURA MARTIN, C. MICAELA SERRANO SANCHEZ, PROFA. MARGARITA GARCIA GONZALEZ, ING. LAURO LOPEZ BENITEZ, C. ERIKA ROXANA BARRERA TALAVERA, C. ANTONIO CRUZ MARTINEZ, C. ALFREDO GARCIA BAUTISTA, C. FACUNDO PEREZ BARCENAS, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES RESPECTIVAMENTE QUIENES EN USO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, REALIZAN LA PRESENTE SESION, BAJO EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1.- PASE DE LISTA.
- 2.- DECLARACION DEL QUORUM.
- 3.- DECRETO DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO MUNICIPAL.

POR CUANTO AL PRIMERO Y SEGUNDO PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA SE PASO LISTA DE ASISTENCIA Y HABIENDO CONCURRIDO LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL, CITADOS, QUIENES POR CONSTITUIR LA MAYORIA SE DECLARO LA EXISTENCIA DE QUORUM Y POR CONSECUENCIA VALIDOS LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN.

CON RESPECTO AL TERCER PUNTO, LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO A SUS HABITANTES HACEN SABER QUE HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO:

QUE REGIRA A SUS HABITANTES DE ACUERDO A SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANE DE DICHO BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, ESTO CON BASE A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 141 EN SU FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y ARTICULO 49 FRACCIONES I Y II DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL. POR LO QUE RESTA QUE EL C. PROF. CRISTINO URIBE CANO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, HAGA PUBLICAR DICHO DECRETO Y ASIMISMO ENTRARA EN VIGOR AL SIGUIENTE DIA DE SU PUBLICACION.

NO HABIENDO MAS ASUNTO QUE TRATAR, FIRMAN POR UNANIMIDAD LA APROBACION DE DICHO BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

CRISTINO URIBE CANO, Presidente Municipal de Chilcuautla, Hidalgo, a sus habitantes hace SABER:

**REGLAMENTO DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL  
MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, HIDALGO.**

## TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.

### CAPITULO I FUNDAMENTO Y OBJETO.

**ARTICULO 1º.-** Con base en lo dispuesto por los Artículos 115, fracción II, párrafo segundo y fracción III inciso h), y fracción VII y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 115, 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; Artículo 3 fracciones I y II, y Artículo 49 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, el H. Ayuntamiento Constitucional de Chilcuautla, expide los ordenamientos del presente Bando de Policía y Buen Gobierno.

**ARTICULO 2º.-** El presente Bando es de interés público y de observancia obligatoria para las Autoridades y los habitantes del Municipio y tiene por objeto:

- I.- Establecer las normas generales para orientar el régimen de Gobierno, la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Municipal;
- II.- Reconocer a las Autoridades Municipales y el ámbito de su competencia;
- III.- Establecer las acciones para lograr el bienestar social de los habitantes del Municipio;
- IV.- Reglamentar las acciones y omisiones de los habitantes del Municipio que alteren el orden público, afecten la seguridad pública y a terceros en su persona o sus bienes, realizadas en lugares de uso común, vía pública o propiedad privada, libre tránsito, o que tengan efecto en estos lugares;
- V.- Reglamentar las acciones u omisiones de los habitantes del Municipio que alteren, modifiquen o contaminen el entorno ecológico y el medio ambiente;
- VI.- Establecer las acciones necesarias para la prevención del delito; y
- VII.- Propiciar y fomentar la responsabilidad y conciencia cívica de los habitantes del Municipio.

**ARTICULO 3º.-** El Municipio de Chilcuautla es parte integrante de la organización política y administrativa del Estado de Hidalgo, y:

- I.- Está investido de personalidad jurídica;
- II.- Es autónomo en su régimen administrativo interior y con libre administración de su hacienda;
- III.- Tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer Órganos de Gobierno propios;
- IV.- De conformidad a lo establecido en el Artículo 115 de la Constitución Federal de la República y en el Artículo 115 de la Constitución Local, será gobernado y administrado por un Ayuntamiento, sus miembros se elegirán conforme a la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, y no habrá Autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado; y
- V.- Será reconocido como interlocutor directo ante los ámbitos del Gobierno Estatal y Federal en relación a las acciones que incidan en su Territorio.

**ARTICULO 4º.-** Las Autoridades Municipales tienen competencia plena en el Territorio del Municipio para decidir sobre: Su organización política y administrativa; la prestación de los servicios públicos y vigilancia del cumplimiento de los Reglamentos Municipales; la aplicación de las sanciones correspondientes a los particulares por infracciones a los mismos, ajustándose a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y todas las Leyes secundarias que de ellas emanen.

**ARTICULO 5º.-** La aplicación del presente Bando corresponde directamente al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal.

**ARTICULO 6º.-** Para efectos de este Bando se entiende por:

- I.- **Municipio, Municipalidad, Municipal:** El o lo correspondiente al Municipio de Chilcuautla, Hidalgo;
- II.- **Bando:** El Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio;
- III.- **Ley Orgánica Municipal:** La Ley reglamentaria de los Municipios;
- IV.- **Presidente:** El Presidente Municipal;
- V.- **Constitución Federal:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VI.- **Constitución Local:** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo;
- VII.- **Estado:** El Estado Libre y Soberano de Hidalgo;
- VIII.- **Ayuntamiento:** Órgano Colegiado que define las políticas del Municipio:
  - a).- Presidente;
  - b).- Síndico Procurador; y
  - c).- Regidores.
- IX.- **Autoridad:** Órgano o persona que lo representa o encabeza, y que tiene la voluntad del ciudadano para disponer la administración del Municipio;
- X.- **Director:** El Director General del área al que corresponda ya sea Seguridad Pública y Vialidad; Ecología, Obras, etc.;
- XI.- **Orden Público:** La tolerancia, paz y convivencia social, así como el respeto a los ordenamientos de los Reglamentos Municipales;
- XII.- **Fuerza Pública:** La acción de la Policía Preventiva ordenada por Autoridad competente para hacer cumplir un acto o resolución de Autoridad;
- XIII.- **Espacio Público:** Todas las plazas, jardines y edificios pertenecientes a la Administración Municipal, Estatal o Federal, así como todos los lugares de propiedad privada cuyo acceso se haga público temporalmente bajo requisitos de cobro por ingreso o consumo;
- XIV.- **Vía Pública:** Todos los espacios peatonales (banquetas, andadores, camellones) y de circulación vehicular (carreteras, caminos, calles, avenidas, privadas y cerradas) que sean de libre tránsito para los habitantes del Municipio;
- XV.- **Servicio Público:** Toda prestación concreta que tienda a satisfacer las necesidades públicas;
- XVI.- **Escandalizar:** Toda conducta que alterare el orden público;
- XVII.- **Falta administrativa:** El incumplimiento por acción u omisión de cualquier disposición de las Leyes y Reglamentos Municipales;
- XVIII.- **Unidad de Salario Mínimo:** El salario mínimo diario vigente en el Municipio.
- XIX.- **Vandalismo:** Todo acto de daño a la propiedad pública o privada;
- XX.- **Conductor en estado de ebriedad:** Quien conduzca toda clase de vehículos automotores bajo el efecto de haber consumido bebidas alcohólicas y que reporte en el examen correspondiente una alcoholemia superior a la mínima;
- XXI.- **Escuelas de nivel básico:** Los planteles de educación preescolar, primaria y secundaria, de propiedad pública o privada;
- XXII.- **Escuelas de nivel Medio Superior:** Son Planteles de Educación Media Superior; ya sean públicas o privadas (COBAEH, CBTa, Preparatorias, etc.); y
- XXIII.- **Bienes Municipales:** Todos los bienes muebles e inmuebles que pertenecen al Municipio.

## CAPITULO II FINES DEL AYUNTAMIENTO

**ARTICULO 7º.-** Es fin esencial del Ayuntamiento lograr el bienestar de los habitantes del Municipio, por lo tanto las Autoridades Municipales sujetarán sus acciones a las siguientes disposiciones:

- I.- Preservar la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en el título primero de la Constitución Federal;

- II.- Garantizar la seguridad jurídica con la observancia del marco normativo que rige al Municipio, de conformidad a la jerarquía del orden Jurídico Mexicano, dentro del ámbito de su competencia;
- III.- Revisar y actualizar la Reglamentación Municipal de acuerdo con las necesidades de la realidad social, económica y política del Municipio;
- IV.- Satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes, en relación a la prestación de los Servicios Públicos Municipales;
- V.- Promover y organizar la participación ciudadana para cumplir con los Planes y Programas Municipales;
- VI.- Promover el adecuado y ordenado desarrollo urbano de todos los centros de población del Municipio;
- VII.- Conducir y regular la planeación del desarrollo del Municipio, impulsando la voluntad de los habitantes para la elaboración de los planes respectivos;
- VIII.- Administrar justicia en el ámbito de su competencia;
- IX.- Salvaguardar y garantizar dentro de su territorio la seguridad y el orden públicos;
- X.- Promover el desarrollo de las actividades económicas, agrícolas, industriales, comerciales, artesanales, turísticas y las demás que señala la Ley Orgánica Municipal o las que acuerde el Ayuntamiento, con la participación de los sectores social y privado, en coordinación con Entidades, Dependencias y Organismos Estatales y Federales;
- XI.- Coadyuvar a la protección y preservación de la ecología, regulando los usos del medio ambiente en el Municipio, a través de acciones propias, delegadas o concertadas;
- XII.- Garantizar el respeto a la diversidad en que se manifiestan los grupos sociales, así como la tolerancia y la no discriminación, evitando las preferencias por razón de género, de grupos, de individuos o de creencias políticas o religiosas;
- XIII.- Garantizar la salubridad e higiene públicas en coordinación con las Autoridades de Salud Pública Federal, del Estado y Municipal;
- XIV.- Preservar y fomentar los valores cívicos, culturales, deportivos y artísticos del Municipio, así como la identidad Municipal;
- XV.- Reconocer, conservar y difundir el patrimonio cultural, histórico, arquitectónico y natural del Municipio a través del turismo;
- XVI.- Promover y garantizar la consulta popular, de tal manera que permita a los habitantes ser escuchados;
- XVII.- Interesar a la ciudadanía en la supervisión y autogestión de las tareas públicas Municipales; y
- XVIII.- Las demás acciones que se desprendan de las Leyes y Reglamentos.

**ARTICULO 8º.-** Para el cumplimiento de sus fines y funciones, el Ayuntamiento y demás Autoridades Municipales tendrán las atribuciones establecidas por la Constitución Federal, la Constitución Local y las Leyes que de ellas emanen.

### **CAPITULO III DEL NOMBRE Y DEL ESCUDO DEL MUNICIPIO**

**ARTICULO 9º.-** El Municipio conserva el Nombre de Chilcuautla. El Nombre y el Escudo Heráldico del Municipio son el signo de identidad y símbolo representativo del Municipio, respectivamente:

- I.- El Nombre actual del Municipio no podrá ser cambiado sino por acuerdo de las dos terceras partes del H. Ayuntamiento y con la aprobación del Congreso del Estado, tomando en cuenta la opinión mayoritaria de la población;
- II.- El Escudo Heráldico del Municipio consiste en un grabado en forma heptagonal, en la parte superior está escrita el nombre náhuatl del Municipio "Chilli-Cuautla", cuyo fondo tiene plasmado el trabajo artesanal característico del Municipio (ayate), el puente del Río Tula, y sobre él, el templo de la parroquia, el kiosco, el malacate para hilar, al costado superior derecho del ayate un racimo de

chiles, al lado superior izquierdo de la iglesia el hilado artesanal de dos tórtolas; del lado izquierdo y derecho inferior del heptágono se plasma la Bandera Nacional:

- a).- Será utilizado exclusivamente por el H. Ayuntamiento y las Dependencias administrativas que lo conforman, debiéndose exhibir en primer término en las oficinas y documentos oficiales, así como en los bienes que integran el patrimonio del Municipio, de forma preferente a cualquier otro símbolo administrativo, con excepción del Escudo Nacional y el Escudo del Estado de Hidalgo, que lo presidirán, en ese orden;
- b).- Cualquier otro uso que no sea el autorizado por el inciso anterior, queda prohibido y quien contravenga esta disposición se hará acreedor a las sanciones establecidas en este Bando, sin perjuicio de las penas señaladas en el Código Penal del Estado; y
- c).- El Escudo Heráldico del Municipio puede ser modificado por acuerdo de las dos terceras partes del Ayuntamiento, tomando en cuenta la opinión mayoritaria de la población.

**ARTICULO 10.-** En el Municipio es obligatorio el respeto a los Símbolos Patrios (la Bandera, Himno y Escudo Nacional), así como al Escudo del Estado de Hidalgo y el Escudo Municipal. Quien ultraje o altere estos Símbolos, será consignado a la Autoridad competente, según lo dispuesto por los ordenamientos de la Constitución Federal y la Constitución Local, y Leyes Reglamentarias.

## TITULO SEGUNDO DEL TERRITORIO

### CAPITULO IV DEL TERRITORIO MUNICIPAL

**ARTICULO 11.-** El Territorio del Municipio de Chilcuautla se ubica en la zona sur del Estado de Hidalgo, entre los paralelos 20° 20" de latitud norte, a los 99° 14" de longitud oeste, con una altitud de 1,860 metros sobre el nivel del mar, y tiene una superficie aproximada de 231.30 kilómetros cuadrados. Colinda al Norte con el Municipio de Ixmiquilpan, al sur con los Municipios de Mixquiahuala y Tezontepec de Aldama; al oeste con los Municipios de Alfajayucan y Chapantongo; al este con los Municipios de Progreso de Obregón y San Salvador.

**ARTICULO 12.-** El Municipio para su organización territorial, política y administrativa tomará en cuenta la Ley para Regular la Participación del Congreso en Asuntos Municipales y se integra por una Cabecera Municipal, que es Chilcuautla, y veintidós comunidades.

- 1.- El Bethi
- 2.- Boxaxni
- 3.- El Cerrito
- 4.- Cerro del Corazón
- 5.- Col. Benito Juárez
- 6.- Chilcuautla
- 7.- El Dadho
- 8.- El Deca
- 9.- Col. Dontzi
- 10.- La Estancia
- 11.- Huitexcalco Centro
- 12.- Huitexcalco Colonia
- 13.- La Loma
- 14.- El Llano 1°
- 15.- El Mejay
- 16.- Santa Ana Bathá



- 17.- Texcatepec
- 18.- Tlacotalpilco
- 19.- Tunititlan
- 20.- El Tandhe
- 21.- Xothi
- 22.- Zacualoya.

**ARTICULO 13.-** El Ayuntamiento podrá acordar por mayoría de las dos terceras partes del Cabildo, las modificaciones de los nombres o denominaciones de las comunidades del Municipio, límites territoriales que demarcarán el ámbito de competencia de las Autoridades Auxiliares. Así como de la nomenclatura de las colonias y calles, tomando en cuenta la solicitud de los vecinos y las razones históricas o políticas del nombre o denominación solicitada.

**ARTICULO 14.-** Para hacer modificaciones al territorio o división política del Municipio, así como cambio de residencia de la Cabecera Municipal, se procederá en los términos que establecen la Constitución Local, la Ley Orgánica Municipal y demás Leyes vigentes en la materia.

Los conflictos de límites que se susciten entre los Municipios del Estado, se podrán resolver mediante Convenios que realice el Congreso y cuando dichas diferencias tengan el carácter judicial, conocerá de ellas el Tribunal Superior de Justicia.

**ARTICULO 15.-** De acuerdo con el número de habitantes o necesidades administrativas, el H. Ayuntamiento en cualquier tiempo podrá hacer las adiciones y modificaciones que estime convenientes en cuanto a número, limitación y circunscripción territorial de las comunidades, Delegaciones, Subdelegaciones, colonias, barrios y manzanas.

Para la creación de barrios, colonias o comunidades además de la denominación por costumbre y la existencia de una tradición y unidad cultural, será necesaria la certificación por parte del H. Ayuntamiento, con base a su concentración demográfica y dotación de servicios públicos.

### **TITULO TERCERO DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO**

#### **CAPITULO V DE LOS HABITANTES**

**ARTICULO 16.-** Son habitantes del Municipio, las personas que residan habitual o transitoriamente dentro de su territorio, y pueden ser: Vecinos, visitantes y transeúntes:

- I.- Son vecinos de Chilcuautla todas las personas nacidas en el Municipio y que radican en su Territorio. Así como todas aquellas que se encuentren en las siguientes situaciones:
  - a).- Las personas que tengan más de un año de residencia dentro del territorio y que estén registradas en el padrón correspondiente; y
  - b).- Las personas que tengan más de un año de residencia y manifiesten ante la Autoridad Municipal (Delegacional) su decisión de adquirir la vecindad y acreditar haber renunciado a su vecindad anterior, con la constancia expedida por la Autoridad competente, debiendo comprobar además la existencia de su domicilio, así como su profesión o trabajo.
- II.- Son visitantes, las personas que, viviendo ya en el Municipio no cumplan aún con el término de un año de residencia; y
- III.- Son transeúntes, las personas que se encuentren de paso en el Municipio, con fines turísticos, laborales, culturales o de tránsito.

**ARTICULO 17.-** La vecindad se pierde por manifestación expresa ante la Delegación Municipal o Secretaría del Ayuntamiento de residir en otro lugar, por ausencia legal resuelta por Autoridad Judicial, o por ausencia de más de dos años fuera del Territorio Municipal, siempre y cuando el cambio de domicilio no se deba a Comisión Oficial, atención de enfermedad o estudio.

La declaración de vecindad o de pérdida de vecindad será hecha por el Ayuntamiento, a petición del interesado, su tutor, o bien, de la Autoridad que lo solicite.

**ARTICULO 18.-** La vecindad no se pierde:

- I.- por ausencia en virtud del desempeño de algún cargo de elección popular en otro Municipio, por cumplir algún servicio en las Fuerzas Armadas Nacionales;
- II.- Por desempeñar algún cargo de la Nación en el extranjero;
- III.- Por ausentarse con motivo de estudios científicos o artísticos o el desempeño de alguna comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal; y
- IV.- Por desempeñar sus actividades laborales en el extranjero.

#### **CAPITULO VI DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO**

**ARTICULO 19.-** Los habitantes del Municipio tienen derecho a:

- I.- Tener la protección de las Leyes, de los Reglamentos y de las Autoridades Municipales que aseguren el respeto de sus garantías individuales y sus derechos humanos;
- II.- Obtener de las Autoridades Municipales la información, orientación y auxilio que requieran;
- III.- Gozar de los Servicios Públicos Municipales, y usar las instalaciones y equipo, vías y espacios públicos, sujetándose a las disposiciones de las Leyes, de este Bando y los Reglamentos Municipales;
- IV.- Impugnar las resoluciones de las Autoridades Municipales conforme a las Leyes, Reglamentos y este Bando; y
- V.- Las demás que le otorguen las Leyes y Reglamentos.

**ARTICULO 20.-** Los vecinos del Municipio, mayores de edad, tienen los siguientes derechos:

- I.- Votar y ser votado para los cargos públicos de elección popular, teniendo las calidades que establece la Ley;
- II.- Ser preferidos en igualdad de circunstancias para el desempeño de empleos, cargos y comisiones, así como, para el otorgamiento de contratos y concesiones Municipales;
- III.- Presentar iniciativas populares sobre Reglamentos Municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley Orgánica Municipal;
- IV.- Ejercer interlocución con las Autoridades Municipales y ser atendidos por las mismas, en todo asunto relacionado con su calidad de vecino; y
- V.- Proponer a las Autoridades Municipales las medidas y acciones que juzguen de utilidad pública.

#### **CAPITULO VII DE LAS OBLIGACIONES**

**ARTICULO 21.-** Los habitantes del Municipio tienen las siguientes obligaciones:

- I.- Las señaladas en el Artículo 17 de la Ley Orgánica Municipal;
- II.- Inscribir en el Catastro Municipal sus propiedades inmuebles;

- III.- Inscribirse en el Registro Nacional de Electores;
- IV.- Atender los llamados y citaciones que, por escrito o verbalmente, les haga la Autoridad Municipal competente, señalándoles el asunto a tratar;
- V.- Observar en todos sus actos respeto a los derechos humanos y al orden público;
- VI.- Participar, a título honorífico, en la realización de obras de beneficio colectivo;
- VII.- Mantener limpia la entrada y fachada de sus casas;
- VIII.- Evitar que sus animales domésticos, tales como perros y gatos, entre otros, deambulen sin sujetar en las vías y espacios públicos;
- IX.- Recoger los desechos fecales que sus animales domésticos depositen en las vías y espacios públicos;
- X.- Mantener a los animales de granja en sus respectivos establos, gallineros, jaulas o corrales;
- XI.- Participar en las acciones de prevención del delito;
- XII.- Respetar a las Autoridades Municipales en el ejercicio de sus funciones;
- XIII.- Solicitar autorización a la Autoridad Municipal competente para realizar cualquier tipo de actividad comercial lícita en locales propios o en las vías y espacios públicos;
- XIV.- Obtener la autorización correspondiente por la Autoridad competente para el transporte, manipulación y quema de fuegos artificiales, explosivos y material inflamable;
- XV.- Solicitar permiso a la Secretaría del Ayuntamiento o a la dirección correspondiente para la realización de fiestas, bailes y otros eventos. Dichos permisos tendrán como máximo horario nocturno hasta las 02:00 horas, sin excepción;
- XVI.- Dar parte a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad de cualquier acto contra el orden público, incluyendo los escándalos y las faltas a los Reglamentos Municipales y este Bando;
- XVII.- Informar a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad de todo acto ilícito que se cometa en contra de los bienes públicos y de los particulares;
- XVIII.- Colaborar con las Autoridades Municipales en la limpieza y mantenimiento de las vías y espacios públicos Municipales, incluyendo el frente de sus propiedades y vivienda;
- XIX.- Enviar a la escuela de instrucción básica a menores de edad que se encuentren bajo la patria potestad, tutela o simple cuidado;
- XX.- Colaborar con las Autoridades Municipales, Estatales y Federales en la conservación de bienes muebles e inmuebles del patrimonio público y privado, así como los edificios declarados de interés social, educativos, históricos, arqueológicos o arquitectónicos, y los espacios naturales protegidos que hayan sido declarados como tales por las Autoridades competentes, en el Municipio;
- XXI.- Respetar los Símbolos Patrios así como el Escudo del Estado de Hidalgo y el Escudo Heráldico del Municipio;
- XXII.- Cumplir con las disposiciones de este Bando y demás Leyes y Reglamentos; y
- XXIII.- Inscribirse en el Padrón de Servicio Militar Nacional.

**ARTICULO 22.-** Todo extranjero, para tratar cualquier asunto ante las Autoridades del Municipio, deberá acreditar su estancia legal en el País, de conformidad a lo establecido en las Leyes y Reglamentos aplicables.

#### **CAPITULO VIII DE LAS RESPONSABILIDADES**

**ARTICULO 23.-** Los habitantes del Municipio tienen prohibido:

- I.- Ofender de palabra o golpear a cualquier habitante del Municipio, en las vías y espacios públicos;
- II.- Discriminar o negar servicios a cualquier persona por motivos de origen, de pensamiento, de religión, de sexo, de capacidades diferentes, o por cualquier otro motivo;

- III.- Cometer actos vandálicos, o consentirlos;
- IV.- Causar daños a la propiedad pública o privada por la pinta o colocación de todo tipo de publicidad, anuncios o leyendas sin contar con el previo permiso otorgado por escrito por la Autoridad competente; en el primer caso, o el propietario del inmueble, en el segundo; la publicidad, anuncios y leyendas no deberán ir en contra de las Leyes y Reglamentos correspondientes;
- V.- Ingerir bebidas alcohólicas en las vías públicas o permanecer en estado de embriaguez en las mismas, cuando ponga en riesgo su vida o la seguridad de los demás;
- VI.- Consumir, inhalar o inyectarse cualquier tipo de sustancia tóxica, estupefaciente o psicotrópica, sin prescripción médica, en las vías y espacios públicos o permanecer bajo el influjo de dichas sustancias en esos sitios, cuando ponga en riesgo su vida o la seguridad de los demás;
- VII.- Protagonizar escándalos, tanto por individuos solos, en pareja, en grupo o colectivamente en las vías y espacios públicos, o en los privados, cuando afecten a terceros;
- VIII.- Copiar y utilizar, total o parcialmente, el Escudo Heráldico del Municipio, para efectos publicitarios o de lucro.
- IX.- Hacer mal uso de los Servicios Públicos Municipales;
- X.- Realizar todo tipo de juegos en la vía pública;
- XI.- Instalar locales de videojuegos a una distancia de 300 metros del ingreso a una escuela de nivel básico, medida por la vía pública en la línea más corta;
- XII.- Solicitar, mediante falsas alarmas, servicios de Policía, Tránsito, Protección Civil, Bomberos, médicos de emergencia y ambulancia;
- XIII.- Alterar el libre flujo del tránsito vehicular, sin autorización de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad;
- XIV.- Permitir que sus animales domésticos transiten libremente en las vías y los espacios públicos;
- XV.- Exhibirse desnudos en las vías y espacios públicos del Municipio, individualmente o en grupo, así como exhibir total o parcialmente los genitales en esos mismos espacios, sin el permiso de la Autoridad competente;
- XVI.- Orinar y defecar en las vías y espacios públicos del Municipio, a excepción de las personas con problemas renales y de diabetes;
- XVII.- Obstruir el libre tránsito de peatones en las vías y espacios públicos, para realizar actividades comerciales, incluyendo los talleres, ya sea en locales fijos, semifijos o ambulantes, fuera de los espacios autorizados y sin el pago de los derechos correspondientes; queda estrictamente prohibido instalar locales fijos, semifijos o ambulantes en el área del Jardín Municipal, excepto en festividades y con el permiso correspondiente;
- XVIII.- Emitir ruidos molestos para el oído humano o que rebasen los niveles máximos permitidos por el Reglamento de Ecología vigente:
  - a).- En vehículos automotores; y
  - b).- En casas habitación, oficinas, comercios, talleres y locales de fiesta;
- XIX.- Tirar o depositar basura o cualquier objeto en las vías y espacios públicos del Municipio, así como, en los privados no autorizados para el efecto, en los cauces de los cuerpos de agua, barrancas y todo espacio natural que altere el aseo público, así como no respetar los horarios de recolección de basura y rutas que han sido establecidas por las Autoridades Municipales;
- XX.- Establecer engordas o criaderos de animales en corrales o porquerizas, establos, jaulas o gallineros dentro de las zonas urbanas de la Cabecera Municipal y las comunidades. La Autoridad Municipal autorizará el establecimiento de gallineros en estas zonas, únicamente para uso doméstico y no comercial;
- XXI.- Permitir el acceso a menores de 18 años de edad a los establecimientos con giro de botanero, centro nocturno, bar y discoteca; y la venta de bebidas alcohólicas a los mismos en otros eventos donde se permita su venta y consumo. Los dueños de las licencias y permisos respectivos deberán solicitar

- a los jóvenes un documento de identificación oficial que demuestre su mayoría de edad;
- XXII.-** Realizar acciones que conlleven al ejercicio de la prostitución en las vías y espacios públicos Municipales;
- XXIII.-** Amenazar o amagar con cualquier tipo de arma de fuego o blanca, incluyendo las de juguete, en las vías y espacios públicos Municipales;
- XXIV.-** Destruir, pintar, borrar o alterar la nomenclatura de las calles, avenidas y edificios públicos, así como los señalamientos de vialidad en las zonas urbanas y en las carreteras y caminos rurales del Municipio; así como los señalamientos de giros particulares.
- XXV.-** Practicar juegos de azar y cruzar apuestas en las vías y espacios públicos, sin el permiso de la Autoridad competente;
- XXVI.-** Apropiarse de frutos, flores y césped, así como plantas de ornato de los espacios públicos Municipales, sin permiso de la Autoridad Municipal competente;
- XXVII.-** Ingresar, bajo los efectos del alcohol o drogas, a eventos públicos culturales, deportivos, políticos, recreativos y sociales;
- XXVIII.-** Instalar anuncios comerciales o espacios publicitarios comerciales en las vías y espacios públicos, sin permiso de la Autoridad Municipal competente;
- XXIX.-** Detenerse ante las puertas o ventanas de los domicilios particulares y observar el interior de los mismos, sin motivo justificado o permiso respectivo;
- XXX.-** Conducir o permanecer en vehículos, bajo el efecto de bebidas embriagantes o bajo el efecto de drogas que mermen la capacidad de conducirlos; asimismo, ingerir bebidas alcohólicas en el interior del mismo y cuando esté en circulación;
- XXXI.-** Realizar todo tipo de comercio en las vías y espacios públicos, sin el permiso correspondiente;
- XXXII.-** Modificar, sin el permiso correspondiente, el giro comercial que se menciona en la Licencia Municipal expedida originalmente;
- XXXIII.-** Talar, mutilar o dañar de manera intencionada por fuego, maquinaria, líquidos o cualquier otro medio usado, especies forestales, sin el permiso correspondiente;
- XXXIV.-** Modificar el curso de los cauces naturales de ríos, arroyos y lagunas, así como rellenar, rebajar o alterar cualquier rasgo natural del paisaje, sin contar previamente con autorización respectiva y con previo estudio de impacto ambiental, de Autoridad competente;
- XXXV.-** Cazar, capturar, recolectar y/o comercializar, sin autorización especies de flora y fauna sin el permiso emitido por la Autoridad correspondiente; y
- XXXVI.-** Fumar en lugares cerrados, tales como: Sala de reuniones, conferencias, etc.

#### **TITULO CUARTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

#### **CAPITULO IX DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES**

**ARTICULO 24.-** El Municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento, cuyos miembros se elegirán por sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo que establecen: La Constitución Federal, la Constitución Local, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado, y la Ley Orgánica Municipal.

**ARTICULO 25.-** El Ayuntamiento constituye la máxima Autoridad del Municipio; ejerce sus funciones a través del Cabildo y se rige por la Ley Orgánica Municipal, el presente Bando, así mismo, el Artículo 115 de la Constitución de la República y el Artículo 115 de la Constitución del Estado.

**ARTICULO 26.-** El Gobierno del Municipio se ejerce por la Autoridad Municipal, mediante acciones que organicen el funcionamiento de la Administración Pública

Municipal y dirijan las actividades de los habitantes del Municipio para lograr el bienestar social.

**ARTICULO 27.-** Son Autoridades del Municipio:

- I.- El Presidente Municipal;
- II.- El Síndico Procurador;
- III.- Asamblea Municipal;
- IV.- Las demás Autoridades que el Ayuntamiento autorice y nombre, señalándoles su ámbito de competencia, como son:
  - A).- Secretario del Ayuntamiento;
  - B).- Tesorero Municipal;
  - C).- Oficial Mayor;
  - D).- Conciliador Municipal;
  - E).- Contralor Municipal; y
  - F).- Directores de las diferentes áreas administrativas del Municipio, encargadas de la prestación de los Servicios Públicos Municipales.

**ARTICULO 27 BIS.-** Debido a las necesidades administrativas y para la eficaz prestación de los servicios que la ciudadanía requiere, con fundamento en el Artículo 108 de la Ley Orgánica Municipal, se crea la Dirección de Reglamentos de este H. Ayuntamiento, el titular de esta dependencia tendrá las facultades que le confieran este Bando, la Ley Orgánica Municipal y las demás Leyes.

#### **CAPITULO X DE LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA**

**ARTICULO 28.-** La Administración Pública del Municipio, es la actividad mediante la cual, las Autoridades Municipales estudian, dirigen y organizan los servicios públicos y la planeación para el desarrollo del Municipio, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal.

**ARTICULO 29.-** Las funciones de la Administración Pública Centralizada Municipal se ejercerán por las Dependencias Municipales señaladas en los Artículos 141 de la Constitución Local, se regirán por los Reglamentos correspondientes de cada Dependencia, así como por la Ley Orgánica Municipal y demás Leyes en la materia y sus Reglamentos, y estarán subordinadas al Presidente Municipal.

**ARTICULO 30.-** Las relaciones laborales entre el Ayuntamiento y sus trabajadores, se regirán mediante contratos individuales que determinen el Ayuntamiento y la Ley Laboral del Estado de Hidalgo, así como por las de este Bando, los Reglamentos Municipales y las de los Convenios que suscriban.

**ARTICULO 31.-** Las demás que le conceda la Constitución Local, la Constitución Federal y demás Leyes que de ellas se deriven.

#### **CAPITULO XI DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES**

**ARTICULO 32.-** Los funcionarios encargados de las Dependencias Administrativas Municipales, están obligados y ejercerán sus actividades de conformidad a lo establecido en este Bando, en los Reglamentos Municipales, en la Ley Orgánica Municipal, en la Ley Estatal y la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**ARTICULO 33.-** Las Dependencias y Órganos de la Administración Pública Municipal estarán obligados a coordinar entre sí sus actividades y proporcionarse la información y auxilio necesarios para el buen funcionamiento de las actividades del Ayuntamiento.

**ARTICULO 34.-** El Ayuntamiento decidirá, ante cualquier duda, sobre la competencia de los órganos de la Administración Pública Municipal. Y en el caso de duda, sobre la competencia de Órganos Estatales que tengan intervención legal en controversias internas entre las Dependencias y Trabajadores Municipales, se solicitará la intervención del Congreso del Estado para que dilucide el asunto.

**ARTICULO 35.-** Las Autoridades y los órganos auxiliares de la Administración Municipal, tendrán las atribuciones y limitaciones que las Leyes determinen; asimismo, las que el Ayuntamiento establezca mediante el presente Bando, los Reglamentos Municipales, las Circulares y las disposiciones.

**ARTICULO 36.-** Compete al Presidente Municipal, y en su auxilio, a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad, vigilar el cumplimiento y la aplicación del presente Bando.

**ARTICULO 37.-** Compete al Ayuntamiento, al Presidente Municipal y al Director de Seguridad Pública y Vialidad, en el ejercicio de sus funciones, ordenar el uso de la fuerza pública para el debido cumplimiento de sus resoluciones.

**ARTICULO 38.-** Los miembros del Ayuntamiento y de los Consejos Municipales, en su caso, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal, u Organismo Paramunicipal, o que maneje fondos y recursos económicos Municipales, serán responsables de las acciones u omisiones por faltas que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones, y para determinar sus responsabilidades, se estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley de Responsabilidad Patrimonial y lo que dispone la Ley Orgánica Municipal. Entendiendo como funcionarios públicos los marcados en el Artículo 149 de la Constitución Local.

## **TITULO QUINTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES**

### **CAPITULO XII DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS**

**ARTICULO 39.-** Los Servicios Públicos Municipales estarán a cargo del Ayuntamiento y se prestarán de manera eficiente, permanente, general, uniforme y continua.

**ARTICULO 40.-** El Ayuntamiento organizará y reglamentará la administración, funcionamiento, conservación y explotación de los Servicios Públicos Municipales, considerándose como tales, en la forma establecida en el Artículo 104 de la Ley Orgánica Municipal; además:

- I.- Catastro;
- II.- Conservación de edificios de interés social, histórico o arquitectónico;
- III.- Protección del Medio Ambiente;
- IV.- Transporte Público;
- V.- Registro Civil;
- VI.- Educación, Cultura y Deportes;
- VII.- Salud Pública y Asistencia Social;
- VIII.- Protección Civil;
- IX.- Desarrollo Urbano;
- X.- Desarrollo Socioeconómico.

**ARTICULO 41.-** El Ayuntamiento podrá convenir para asociarse o coordinarse en la prestación de Servicios Públicos Municipales con Autoridades Federales, Estatales o de otro Municipio, de conformidad con lo establecido en el título primero, capítulo primero, Artículo 5, párrafo dos de la Ley Orgánica Municipal.

**ARTICULO 42.-** El Ayuntamiento podrá concesionar Servicios Públicos Municipales, de conformidad con lo establecido en el capítulo cuarto, título sexto, Artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal.

**ARTICULO 43.-** Cuando un servicio público se preste con la participación del Municipio y particulares, la organización y dirección del mismo estará a cargo del Ayuntamiento.

**ARTICULO 44.-** El Ayuntamiento creará las Dependencias Municipales necesarias para la prestación de los Servicios Públicos Municipales, y se regirán por sus propios Reglamentos, este Bando y demás Leyes y Reglamentos aplicables.

## TITULO SEXTO DEL DESARROLLO MUNICIPAL

### CAPITULO XIII DESARROLLO SOCIOECONOMICO

**ARTICULO 45.-** El Ayuntamiento, para mejorar el bienestar de los habitantes del Municipio, procurará:

- I.- El desarrollo socioeconómico;
- II.- El desarrollo urbano;
- III.- Desarrollo rural (agricultura y ganadería);
- IV.- El orden público, la seguridad pública de personas y sus bienes y la seguridad del tránsito vehicular, peatonal y de animales;
- V.- La protección civil; y
- VI.- La participación ciudadana.

**ARTICULO 46.-** El Ayuntamiento, para satisfacer las necesidades públicas en materia de desarrollo socioeconómico, deberá:

- I.- Asegurar la atención permanente de la población, ofreciendo los servicios asistenciales siguientes:
  - a).- Integración familiar;
  - b).- Planificación familiar;
  - c).- Dispensario médico y farmacéutico;
  - d).- Desayunos escolares;
  - e).- Talleres de actividades domésticas y artesanales, tales como cocina, manualidades y corte y confección;
  - f).- Ayudas económicas y despensas;
  - g).- Guarderías infantiles;
  - h).- Actividades deportivas, culturales, recreativas y sociales;
  - i).- Atención a conflictos interfamiliares;
  - j).- Apoyos y coordinación de actividades para personas con capacidades diferentes y adultos en plenitud;
  - k).- Trabajo social y asesoría jurídica;
  - l).- Impulso al desarrollo escolar con actividades extraescolares que estimulen el crecimiento físico y mental de los niños, jóvenes y adultos;
  - m).- Prevención y atención de la fármaco dependencia, tabaquismo y alcoholismo; y
  - n).- Apoyos y coordinación de programas de vivienda y su mejoramiento.

Estos servicios serán prestados a través de Organismos Descentralizados llamados: Casa del Niño DIF, EL CRIH, CASA CUNA, CASA DE LA NIÑA, CASA DEL ADULTO MAYOR, así como por las Direcciones Municipales correspondientes.
- II.- Colaborar con la Federación, el Estado, otros Ayuntamientos e instituciones particulares, en la ejecución de planes y programas de asistencia social



- mediante la celebración de Convenios;
- III.- Fomentar la participación ciudadana en programas de asistencia social y establecer consejos, comités y patronatos que auxilien en estas actividades; y
- IV.- Expedir los Reglamentos correspondientes.

#### **CAPITULO XIV DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**ARTICULO 47.-** Es facultad y obligación del Ayuntamiento promover, buscar e impulsar el crecimiento ordenado de los centros de población urbano y rurales del Municipio, en materia de desarrollo urbano e impacto del entorno ecológico.

**ARTICULO 48.-** El Ayuntamiento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo anterior, ejercerá las siguientes acciones:

- I.- Celebrar Convenios con los Gobiernos Federal y Estatal y con otros Municipios.
- II.- Los Ayuntamientos, por conducto de su Presidente Municipal o de las Dependencias Municipales de Obras Públicas, ejercerán las funciones relativas a la planeación y urbanización de los centros y zonas de asentamientos humanos;
- III.- Concordar los programas de desarrollo urbano con las Leyes de Asentamientos Humanos Federal y Estatal, así como con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano;
- IV.- Coordinar la administración y funcionamiento de los Servicios Públicos Municipales con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal;
- V.- Coordinar con las Dependencias Federales y Estatales, programas para la preservación, restauración, protección, mejoramiento y control del equilibrio ecológico y del medio ambiente Municipal;
- VI.- Evaluar la situación del medio ambiente en el Municipio para la elaboración de programas conducentes;
- VII.- Controlar actos o acciones que contaminen y deterioren la atmósfera, suelo y agua en el Municipio;
- VIII.- Desarrollar acciones permanentes de:
- a).- Limpieza pública, forestación y reforestación urbana y rural;
- b).- Control de la contaminación ambiental;
- c).- Control de la circulación de vehículos; y
- d).- Control del uso de aparatos reproductores de música y sonido;
- IX.- Promover la participación ciudadana en la conservación y mejoramiento del medio ambiente Municipal;
- X.- Crear fondos económicos para apoyar a microempresas, artesanos, granjas y huertos familiares;
- XI.- Impulsar la potencialidad turística del Municipio;
- XII.- Promover la inversión privada en proyectos agropecuarios, industriales, comerciales y de construcción, entre otros;
- XIII.- Controlar, vigilar, inspeccionar y promover la actividad comercial en el Municipio, de conformidad con este Bando, las Leyes y Reglamentos aplicables;
- Y
- XIV.- Las demás que le señalen las Leyes y Reglamentos.

#### **CAPITULO XV DE LA SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD Y PROTECCION CIVIL**

**ARTICULO 49.-** El Ayuntamiento procurará prestar eficazmente la función y los servicios de seguridad pública, tránsito y vialidad y protección civil a través de las Dependencias Municipales que al efecto determine, en los términos de la Ley Orgánica Municipal, este Bando y los Reglamentos Municipales respectivos.

**ARTICULO 50.-** En materia de seguridad pública, la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad, en auxilio del Presidente Municipal, será la Dependencia Municipal facultada para:

- I.- Atender la función y los Servicios Públicos Municipales de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad;
- II.- Cumplir, vigilar y hacer cumplir las disposiciones de este Bando;
- III.- Aplicar las sanciones correspondientes a los infractores del presente Bando, en auxilio del Presidente Municipal;
- IV.- Poner a disposición de las Autoridades competentes, a los probables responsables de acciones u omisiones que sean de tipo sancionados por las Leyes Penales;
- V.- Controlar el orden público del Municipio, mediante las siguientes acciones:
  - a).- Mantener la tranquilidad y seguridad pública de los habitantes del Municipio;
  - b).- Proteger a los habitantes del Municipio de los daños o peligros en su persona, bienes y derechos;
  - c).- Elaborar y aplicar programas para prevenir delitos;
  - d).- Capacitar y auxiliar a las Autoridades Civiles de las comunidades; y
  - e).- Vigilar y hacer cumplir este Bando y demás Reglamentos Municipales que dispongan su intervención;
- VI.- Auxiliar al Ministerio Público, a las Autoridades Judiciales y Administrativas, cuando se requiera para ello;
- VII.- Aprender a los presuntos delincuentes en los casos de flagrancia, poniéndolos, sin demora, a disposición del Ministerio Público;
- VIII.- Poner en resguardo del Consejo Tutelar del Estado, a los infractores que sean menores de edad;
- IX.- Ejercer la fuerza pública cuando sea requerido por Autoridad competente;
- X.- Levantar actas por infracciones que los habitantes del Municipio y los que circulen en él cometan a este Bando, en los casos que el propio Bando y Reglamento establece.

**ARTICULO 51.-** La Dirección de Seguridad Pública y Vialidad, para desempeñar sus funciones administrativas, se registrará y organizará:

Conforme a lo dispuesto en las Leyes Estatales: Ley Orgánica Municipal, de Policía Preventiva y de Vialidad y Transporte; asimismo, en los Reglamentos Municipales de Seguridad Pública, de Tránsito y Vialidad, éste Bando; y la Ley de Vías de Comunicación.

**ARTICULO 52.-** El Ayuntamiento dará protección y seguridad a la población y sus bienes contra contingencias naturales o de cualquier tipo por hechos o fenómenos meteorológicos, geológicos, hidrológicos, incendios y otros, ejerciendo las siguientes acciones:

- I.- Elaborar un estudio de las posibles contingencias que pudieran afectar al Municipio;
- II.- Con base al inciso anterior, realizar un mapa de zonas de riesgo;
- III.- Formular programas de prevención y de acciones operativas en los casos de siniestro y ayuda a los damnificados;
- IV.- Ordenar el desalojo de zonas de alto riesgo;
- V.- Integrar el Consejo Municipal de Protección Civil;
- VI.- Aplicar el Reglamento de Protección Civil;
- VII.- En caso de siniestros, auxiliar, en concordancia con las disposiciones Estatales y Federales en la materia, y con el Programa Nacional de Protección Civil; y
- VIII.- Las demás acciones que sean necesarias, en base a la capacidad del presupuesto asignado.

Estas acciones las ejecutará el Presidente Municipal, a través de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil.

## **CAPITULO XVI DE LA PARTICIPACION CIUDADANA**

**ARTICULO 53.-** El Ayuntamiento promoverá la creación de Comités, Patronatos y Consejos Ciudadanos, a fin de procurar una mayor participación de los habitantes del Municipio en la atención y solución de los problemas de la comunidad.

**ARTICULO 54.-** Los Organismos de Participación Ciudadana son órganos auxiliares del Ayuntamiento, así como un canal permanente de comunicación y consulta popular y de gestión social a favor de los habitantes del Municipio, cuyas facultades y obligaciones obedecen a lo dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana y la Ley Orgánica Municipal.

## **TITULO SEPTIMO DE LAS INFRACCIONES Y LAS SANCIONES**

### **CAPITULO XVII DE LAS FALTAS, INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS**

**ARTICULO 55.-** Se consideran faltas administrativas e infracciones, todas las acciones u omisiones cometidas por las personas, que violen las disposiciones de este Bando y demás Reglamentos y disposiciones de las Autoridades Municipales.

**ARTICULO 56.-** A quienes contravengan las disposiciones contenidas en este Bando, la Ley Orgánica Municipal y los Reglamentos Municipales respectivos, tomando en cuenta lo establecido en el Artículo 21 de la Constitución Federal, se les podrán imponer las siguientes sanciones:

- I.- Amonestación al infractor, que es una llamada de atención por su falta cometida, que hará por escrito la Autoridad competente;
- II.- Multa, que consiste en el pago de una cantidad de dinero, desde 10 hasta 50 unidades de salario mínimo, misma que el infractor deberá cubrir en la Tesorería Municipal; o las unidades de salario mínimo que los Reglamentos o Convenios respectivos dispongan;
- III.- Retención de objetos, que estén relacionados con las acciones u omisiones que violen este Bando y Reglamentos Municipales;
- IV.- Reparación del daño causado;
- V.- Trabajos comunitarios, hasta por 36 horas;
- VI.- Arresto, que consiste en la privación de la libertad, hasta por 36 horas en el área de retención Primaria Municipal;
- VII.- En caso de que el arrestado no pague la multa, se le conmutará por arresto o trabajo comunitario, y si es reincidente, se le duplicará la sanción con trabajo comunitario, entendiéndose como reincidente, a quien se haya detenido en ocasiones anteriores por la misma conducta;
- VIII.- Los infractores que sean menores de dieciocho años, serán sujetos únicamente de amonestación y reparación del daño en su caso, y se requerirá la presencia de los padres o de quien ejerza la patria potestad para enterarlo de la conducta del menor, solicitándole su apoyo para la vigilancia de su comportamiento; además será canalizado al DIF Municipal, para que a través de un profesional en la materia reciba pláticas tendientes al mejoramiento de su proceder; y
- IX.- Cuando los asegurados sean menores de edad, y se tengan datos suficientes que hagan presumible su responsabilidad en conductas delictivas, se refrendarán en la sala de espera de la Dirección de Seguridad Pública, en tanto se hacen los trámites administrativos para presentarlos con la mayor prontitud posible ante el Agente del Ministerio Público, quien determinará su situación jurídica.

**ARTICULO 57.-** El Conciliador Municipal será nombrado y removido por el Presidente Municipal, y tendrá la facultad de conocer y sancionar las conductas consideradas como faltas administrativas por este Bando, y de imponer las sanciones que correspondan, además de los asuntos que le confiere la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**ARTICULO 58.-** A las personas que contravengan el Artículo 23, fracciones XI, XVIII inciso b), XIX, XX, XXVIII, XXXI y XXXII así como a los dueños de los establecimientos que indica la fracción XXI, de ese mismo Artículo, personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad, levantará acta circunstanciada en su contra a petición de parte o en flagrancia, que contendrá por lo menos:

- I.- Lugar, fecha y hora en el que se practique la diligencia;
- II.- Nombre de la persona con quien se entiende la diligencia;
- III.- El señalamiento claro y específico de la o las infracciones cometidas;
- IV.- Artículo o Artículos de las Leyes, Reglamentos o Disposiciones Municipales que se hayan infringido;
- V.- Nombre y domicilio de dos testigos presentes en la diligencia que firmarán el acta circunstanciada; y
- VI.- Nombre y firma de la persona que levantó el acta, debiendo anotar el número de su credencial expedida por el Ayuntamiento;

La persona que levantó el acta entregará una copia de la misma a la persona con quien se entiende la diligencia. Si esta persona no firma de recibido, no le restará validez al acta, y se hará constar este hecho en la misma.

**ARTICULO 59.-** A las personas que contravengan el Artículo 23, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XV, XVI, XVIII inciso a), XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXIV y XXXV de este Bando, serán detenidas por personal de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad, a petición de parte o en flagrancia y puestas a disposición del Conciliador Municipal, para que determine la sanción correspondiente.

**ARTICULO 60.-** Los infractores detenidos, que se consideren como presuntos responsables de acciones u omisiones de tipo penal, serán turnados al Ministerio Público, asimismo los objetos relacionados con su detención.

**ARTICULO 61.-** Las resoluciones administrativas de las Autoridades Municipales podrán ser impugnadas por los interesados, con los requisitos y las formalidades que señala la Ley Orgánica Municipal, mediante la interposición de los recursos de:

- I.- Revocación; y
- II.- Revisión.

**ARTICULO 62.-** Son recurribles las resoluciones de las Autoridades Municipales por las siguientes causas:

- I.- Cuando la resolución contravenga lo establecido en el presente Bando, en las Leyes y Reglamentos;
- II.- Cuando la resolución no haya sido debidamente fundamentada y motivada;
- III.- Cuando la Autoridad Municipal no se ajuste al procedimiento a resolver; y
- IV.- Cuando el recurrente considere que la Autoridad Municipal que resuelve el asunto, es incompetente.

## **TITULO OCTAVO DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES**

### **CAPITULO XVIII LAS AUTORIDADES AUXILIARES**

**ARTICULO 63.-** Son Autoridades Municipales Auxiliares:

- I.- Los Delegados Municipales;

- II.- Los Sub - Delegados Municipales;
- III.- Los Comandantes y los Policías Auxiliares de los Delegados;
- IV.- Los Presidentes de los Consejos de Participación Ciudadana; y
- V.- Los Jefes de Manzanas.

Estas Autoridades serán un medio de comunicación y consulta entre los habitantes de las localidades y el Ayuntamiento; deberán ser elegidos democráticamente, a convocatoria de las Delegaciones Municipales, o en su defecto cuando no existan acuerdos será convocada por el Presidente Municipal, pero respetando las formas tradicionales de las comunidades.

**ARTICULO 64.-** Las Autoridades Municipales Auxiliares ejercerán en sus respectivas jurisdicciones las atribuciones que les delegue el Ayuntamiento para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, seguridad y la protección de los vecinos, conforme en lo establecido en la Ley Orgánica Municipal de la Entidad, el presente Bando y los Reglamentos que de ella emanen.

**ARTICULO 65.-** A las Autoridades Municipales les está prohibido:

- I.- Portar armas;
- II.- Imponer sanciones; y
- III.- Hacer cobros que no estén autorizados por el H. Ayuntamiento.

**ARTICULO 66.-** En cada Delegación Municipal, habrá un Delegado con sus respectivos Suplentes.

**ARTICULO 67.-** Los Delegados y Sub-Delegados Municipales, tendrán las siguientes obligaciones:

- I.- Vigilar el cumplimiento del Bando Municipal;
- II.- Promover la participación de la ciudadanía en la elaboración y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y demás planes, programas, proyectos y obras del Ayuntamiento;
- III.- Realizar labor de gestión ante el Ayuntamiento y su comunidad y proponer programas de trabajo, con la participación y asesoría del Ayuntamiento;
- IV.- Informar periódicamente, al Ayuntamiento y a su comunidad, el estado financiero y obras bajo su responsabilidad;
- V.- Expedir constancias de vecindad a los habitantes que lo soliciten;
- VI.- Promover entre los ciudadanos el pago de impuestos, derechos y cooperaciones económicas a afecto de recibir en contraprestación obras de beneficio comunitario; y
- VII.- Las demás que por Ley y Reglamentación Municipal les corresponda.

## TITULO NOVENO PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

### CAPITULO XIX PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

**ARTICULO 68.-** (De las actividades comerciales).

Para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicios por parte de los particulares se requiere de permiso, licencia o autorización, según sea el caso, que serán expedidos por el Ayuntamiento.

**ARTICULO 69.-** (Efectos de la licencia o permiso).

El permiso, licencia o autorización que otorgue la Autoridad Municipal, da únicamente el derecho al particular de ejercer la actividad especificada en el documento. Dicho documento podrá transmitirse o cederse mediante autorización del Presidente

Municipal, observando en todo caso, los requisitos y prohibiciones del Reglamento respectivo.

**ARTICULO 70.- (Actividades sujetas a permiso o licencia).**

Se requiere de permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento para lo siguiente:

- I.- El ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, o de servicio y para el funcionamiento de instalaciones abiertas al público o destinadas a la prestación de espectáculos y diversiones públicas;
- II.- Construcciones y uso específico de suelo; alineamiento y número oficial; conexiones de agua potable y drenaje; demoliciones y excavaciones, y para la ocupación temporal de la vía pública con motivo de la realización de alguna obra pública o particular;
- III.- La realización de espectáculos y diversiones públicas. En caso de vender bebidas alcohólicas deberán contar con el permiso correspondiente para la venta y el baile; y
- IV.- Colocación de anuncios en la vía pública.

**ARTICULO 71.-** Es obligación del titular del permiso, licencia o autorización, tener dicha documentación a la vista del público, así como mostrar a la Autoridad Municipal competente la documentación que le sea requerida en relación con la expedición de los mismos.

**ARTICULO 72.- (Limitación de la licencia).**

Los particulares que se dediquen a dos o más giros, deberán obtener los permisos, licencias o autorizaciones para cada uno de ellos.

**ARTICULO 73.- (Pago de derechos por licencia de uso de bienes de dominio público).**

Ninguna actividad de los particulares podrá invadir o estorbar bienes del dominio público sin el permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento y el pago de los derechos correspondientes. Para todo permiso, licencia o autorización se debe hacer el pago correspondiente sin excepción.

**ARTICULO 74.- (Concepto de anuncio).**

Se requiere permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento para la instalación de todo tipo de anuncio en la vía pública. Por anuncio en la vía pública se debe entender todo medio de publicidad que proporcione información, orientación o identifique una marca, producto, evento o servicio. Deberá de contar con las medidas reglamentarias correspondientes.

**ARTICULO 75.- (Comercio ambulante).**

El ejercicio del comercio ambulante requiere de permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento, y solo podrá realizarse en las zonas y bajo las condiciones que el Reglamento respectivo establezca.

**ARTICULO 76.- (Espectáculos y diversiones).**

Los espectáculos y diversiones públicas deben presentarse en locales que cumplan con los requisitos de seguridad establecidos en el Reglamento respectivo; las localidades se venderán conforme al cupo autorizado, y con las tarifas y programas previamente autorizados por el Ayuntamiento.

**ARTICULO 77.- (Supervisión de medidas sanitarias y de seguridad).**

El Ayuntamiento está facultado para realizar en todo tiempo, a través del personal autorizado, la supervisión para que los establecimientos abiertos al público reúnan las condiciones necesarias de seguridad contra incendios y siniestros, así como las sanitarias.

**ARTICULO 78.- (Facultades de inspección).**

El Ayuntamiento, por conducto de la Autoridad Auxiliar que designe, debe vigilar,

controlar, inspeccionar y fiscalizar la actividad comercial de los particulares.

**ARTICULO 79.-** La Autoridad Municipal podrá decretar la suspensión temporal o la cancelación definitiva de la licencia, permiso o autorización cuando el funcionamiento de los establecimientos, locales o puestos afecten el interés público o se incumplan las condiciones a que están sujetos.

**ARTICULO 80.-** Es obligación del titular de toda autorización, licencia o permiso, en todos los casos, tener la documentación otorgada por la Autoridad Municipal a la vista del público, y mostrarla tantas veces sea requerida, por personal legalmente autorizado por el Ayuntamiento.

**ARTICULO 81.-** Con motivo de la autorización, permiso o licencia, las personas en ejercicio de sus actividades comerciales, industriales, profesionales o de servicio, no podrán invadir ningún bien de dominio público, de incumplir con esta disposición, será motivo de clausura definitiva de su giro comercial.

## **CAPITULO XX DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PUBLICO**

**ARTICULO 82.-** Se prohíbe el ejercicio del comercio semifijo y ambulante dentro del primer cuadro de la Cabecera Municipal y en las Delegaciones y Subdelegaciones Municipales sin la autorización de H. Ayuntamiento, así como a los frentes a los edificios públicos como: De la Cabecera Municipal, el comprendido entre las Av. Miguel Hidalgo, Insurgentes, Calle 5 de Febrero y Guillermo Prieto.

**ARTICULO 83.-** El Ayuntamiento es el único facultado para determinar una zona específica para el establecimiento de tianguis, centros comerciales y mercado, de conformidad con las normas y directrices del Reglamento respectivo. La Autoridad Municipal tiene en todo tiempo la facultad de reubicar a quienes practican el comercio en la vía pública, dentro de la Plaza Principal y Portales. Así mismo se señala la Plaza Principal para el establecimiento del tianguis en la Cabecera Municipal los días sábados.

**ARTICULO 84.-** La Autoridad Municipal podrá declarar la suspensión temporal o cancelación definitiva de la licencia o permiso de los establecimientos, locales o puestos que afecten el interés público o incumplan las condiciones a que estén sujetos.

**ARTICULO 85.-** Queda prohibido a los dueños o encargados de los talleres mecánicos, de pintura y hojalatería así como a los expendios de lubricantes y combustibles y cualquier tipo de negocio, invadir, hacer maniobras o composturas que afecten la vía pública.

**ARTICULO 86.-** No se autorizarán, ni renovarán licencias para establecimientos que no cuenten con las medidas de seguridad, higiene y buen aspecto de giros tales como panaderías, baños públicos, cocinas, loncherías, lavanderías. En establecimientos donde se expendan y/o almacenen, sustancias tóxicas, contaminantes o volátiles, deberán ajustarse estrictamente a los señalamientos de Protección Civil y Equilibrio Ecológico.

**ARTICULO 87.-** Los comerciantes locatarios, fijos, semifijos y ambulantes deberán inscribirse en el Padrón Municipal correspondiente, además de obtener la licencia de funcionamiento correspondiente, previo pago de los derechos de suelo en la Tesorería Municipal.

**ARTICULOS 88.-** Los espectáculos y diversiones públicas deberán presentarse en lugares que ofrezcan seguridad y contarán con boletajes, tarifas, programas, fianzas, corte y demás condiciones que señale el H. Ayuntamiento.

**ARTICULO 89.-** Toda actividad comercial que se desarrolle dentro del Territorio Municipal se sujetará al horario siguiente:

**I.- ORDINARIO:** De las 8:00 a 21:00 Hrs. De Lunes a Sábado y Domingo, de 6:00 a 20:00 Hrs.

**II.- ESPECIAL:** Funcionarán sujetos a horarios especiales los siguientes establecimientos:

- a).- Las 24 horas del día, los hoteles, casas de huéspedes, posadas, farmacias, hospitales, clínicas, expendios de gasolina con lubricantes, grúas, establecimientos de inhumaciones, talleres eléctricos y vulcanizadoras;
- b).- De las 6:00 a 21:00 Hrs. De Lunes a Domingo, baños públicos. En este caso no se autorizará horario extraordinario;
- c).- De las 6:00 a las 21:00 Hrs. De Lunes a Domingo, mercerías, salón de belleza, estéticas, lecherías, pescaderías, verdulerías, fruterías y recaudarías;
- d).- De las 6:00 a las 24:00 Hrs. De Lunes a Domingo, fondas, taquerías y torterías. Los establecimientos de comida podrán vender cerveza con los alimentos en el horario de 12:00 a 22:00 Hrs. De Lunes a Domingo;
- e).- De las 6:00 a 18:00 Hrs. De Lunes a Domingo, molinos de nixtamal;
- f).- De las 8:00 a las 20:00 Hrs. De Lunes a Sábado, los expendios de materiales para construcción y madererías y los Domingos de 8:00 a 15:00 Hrs;
- g).- De las 8:00 a las 21:00 Hrs. De Lunes a Domingo, neverías, dulcerías, florerías y expendios de refresco;
- h).- De las 6:00 a las 19:00 Hrs. De Lunes a Domingo, los mercados;
- i).- De 6:00 a las 22:00 Hrs. De Lunes a Sábado y Domingos de 9:00 a 21:00 Hrs. Los supermercados, mini super, misceláneas y tiendas de abarrotes;
- j).- De las 12:00 a las 22:00 Hrs. De Lunes a Sábado y Domingos de 12:00 a 18:00 Hrs. Los billares cuando estén autorizados a vender cerveza con alimentos, solo podrán hacerlo a partir de las 17:00 Hrs., Prohibiéndose la entrada a menores de edad, miembros del ejército y policías uniformados a estos establecimientos;
- k).- Para los bares y discotecas con pista de baile y música magnetofónicas de cualquier clase, el horario será de 17:00 a 2:00 A.M. Hrs., de martes a sábado y domingos, de 17:00 a 23:00 Hrs.;
- l).- Las cantinas, bares familiares y cervecerías, de lunes a viernes, de 12:00 a 24:00 Hrs., y los sábados y domingos de 12:00 a 23:00 Hrs.;
- m).- La actividad comercial de restaurantes podrá funcionar las 24:00 Hrs., del día, de lunes a domingo. En restaurantes bar, bar familiar y establecimientos como vídeo bar y cafés cantantes, cuyo giro específico sea la venta de copeo de bebidas alcohólicas o de moderación que contengan más de 6 grados de alcohol, de las 12:00 a 24:00 Hrs., de lunes a sábado y domingos, de 12:00 a 22:00 Hrs., exclusivamente;
- n).- Las vinaterías y tecatones que expendan cerveza, vinos y licores en botella cerrada las 24 hrs. del día. Este horario, independientemente del horario asignado para la venta de otros productos;
- o).- De las 10:00 a las 18:00 Hrs., de lunes a viernes, sábados y domingos de las 10:00 a las 16:00 Hrs., las pulquerías;
- p).- Las herrerías, balconerías, carpinterías, vidrieras, hojalaterías y blockeras de 8:00 a 19:00 hrs. de lunes a sábado y domingos de 9:00 a 17:00, con el fin de evitar ruidos que molesten a terceras personas;
- q).- Los cafés Internet, y los lugares de renta o venta de equipo de cómputo de 8:00 a 22:00 hrs. De lunes a domingo;
- r).- Para los establecimientos de renta o venta de videocasetes y cassetes de lunes a sábado de 10:00 a 21:00 Hrs., y domingos, de 10:00 a 20:00 Hrs.
- s).- Respecto a la explotación de minas, el horario estará sujeto a las disposiciones del H. Ayuntamiento y Reglamento respectivo; y



- t).- Los establecimientos de compraventa de refacciones automotrices nuevas o usadas, de 9:00 a 18:00 Hrs., de lunes a sábado y de 9:00 a 15:00 Hrs. Los domingos.

**ARTICULO 90.-** Serán días de Ley seca obligatorios para los establecimientos comerciales donde se expidan bebidas alcohólicas, los siguientes:

Los días en que se lleve acabo los informes de Gobierno del Presidente de la República, del Gobernador y Presidente Municipal, cuando se celebren comicios electorales y demás que determinen otras Leyes.

**ARTICULO 91.-** Corresponde al Ayuntamiento otorgar el derecho de piso en los mercados y lugares destinados al comercio y tendrá en todo momento amplias facultades para cambiar a los vendedores de los sitios antes mencionados, para el buen funcionamiento de la actividad comercial y el bien de la colectividad, así como regular el comercio ambulante fijo y semifijo.

**ARTICULO 92.-** El H. Ayuntamiento en todo tiempo está facultado a realizar a través de sus Órganos Municipales correspondientes, la supervisión, control, inspección y fiscalización de las actividades que realizan los particulares.

Asimismo, para supervisar que los establecimientos abiertos al público reúnan las condiciones necesarias de salubridad, higiene y seguridad contra incendios y siniestros.

## **TITULO DECIMO ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE**

### **CAPITULO XXI DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO**

**ARTICULO 93.-** Es atribución del Ayuntamiento de acuerdo a su competencia, el establecimiento de las medidas necesarias para la prevención, restauración, mejoramiento, protección y control en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente en el Municipio.

Para cumplir con este objetivo, el Ayuntamiento ejercerá las siguientes facultades:

- I.- Las definiciones del Programa Municipal de Protección al Ambiente, así como la expedición de Reglamentos y disposiciones que prevengan y restituyan el deterioro ecológico;
- II.- Promover y fomentar la educación, conciencia e investigaciones ambientales, en coordinación con las Autoridades Educativas, la ciudadanía y sectores representativos;
- III.- Sancionar a las personas físicas o morales que descarguen sin previo tratamiento en las redes colectoras, ríos, cuencas y demás depósitos o corrientes de agua, sustancias que contengan contaminantes, desechos, materiales radiactivos o cualquier otra sustancia dañina a la salud de las personas, a la flora, la fauna o a los bienes de la comunidad;
- IV.- Establecer por si o en concurrencia con otras Autoridades programas de verificación vehicular de automotores, para constatar su baja emisión de contaminantes, así como la prohibición de emisiones que rebasen los niveles máximos permisibles por ruido, vibraciones, energía térmica, luminosa, olores y otros elementos degradantes y perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente;
- V.- Coadyuvar con las Autoridades competentes en la prevención de la tala clandestina y deterioro de áreas verdes, dentro del Territorio del Municipio;
- VI.- Vigilar y sancionar a las personas que de manera clandestina y sin el permiso correspondiente pesquen dentro de los límites territoriales del Municipio

- VII.- Sancionar a las personas que arrojen basura en lotes, baldíos, lugares prohibidos y vía pública, causes de agua, ríos, alcantarillado, etc, así como edificios públicos;
- VIII.- Prohibir la combustión, quema de basura o cualquier desecho sólido a cielo abierto;
- IX.- Sancionar a los conductores de camiones que transporten materiales, cuando lo derramen o tiren en la vía pública y no se encuentren cubiertos por lona;
- X.- Promover la construcción de letrinas y rellenos sanitarios en la zona rural;
- XI.- Expedir reglamentos y disposiciones necesarias para fortalecer las acciones en la protección de la ecología y el medio ambiente;
- XII.- Vigilar que para el otorgamiento de autorizaciones para construcciones de todo tipo, se presente el estudio de impacto ambiental correspondiente;
- XIII.- Expedir la reglamentación para el manejo y disposición final de los desechos no domésticos;
- XIV.- Promover la expropiación de minas, socavones o terrenos que se encuentren en estado ocioso o se haya concluido su explotación; y
- XV.- Las demás que la Legislación Estatal y Federal le confiere en materia de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

**ARTICULO 94.-** Promover las actividades que deberá realizar el Consejo Municipal de Protección al Ambiente, en pro de la conservación del hábitat Municipal, apegándose a lo establecido por la Secretaría de Ecología.

**ARTICULO 95.-** El Consejo Municipal de protección al ambiente deberá dar seguimiento a las denuncias manifestadas por la ciudadanía, a través de la instalación y operación del Sistema Municipal en materia ambiental "ECOTEL".

#### **TITULO DECIMO PRIMERO CAPITULO XXII**

#### **DE LA PROTECCION DE LOS SUELOS Y EL MEDIO AMBIENTE**

**ARTICULO 96.-** Queda prohibido descargar, depositar o infiltrar contaminantes en los suelos sin el cumplimiento de las normas reglamentarias y lineamientos técnicos correspondientes, que para tal efecto han establecido las instancias normativas competentes.

**ARTICULO 97.-** El Ayuntamiento podrá solicitar la cancelación o suspensión de las concesiones o permisos de transporte, explotación o aprovechamiento que ocasionen grandes daños al ecosistema; asimismo cualquier ciudadano podrá formular denuncias ante este, para los efectos que establece este Artículo.

**ARTICULO 98.-** Este Municipio con base en el Artículo 5 de la Ley Federal de la Protección al Ambiente, realizará la vigilancia e inspección que considere necesario para el cumplimiento de la misma y de sus Reglamentos, observando los siguientes pasos:

- I.- El personal autorizado, tendrá acceso a los lugares o establecimientos, objeto de dicha vigilancia e inspección.
- II.- Podrá requerir de las personas físicas y morales toda información que conduzca a la verificación del cumplimiento de las normas prescritas por la Ley Federal de Protección al Ambiente, sus Reglamentos y lo estipulado en las disposiciones relativas de prevención y control de la contaminación del medio ambiente, Publicadas en este Bando Municipal.

**ARTICULO 99.-** Quien realice obras que afecten o puedan afectar el medio ambiente, está obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como asumir los costos requeridos para tales objetivos; se debe apoyar e incentivar a quien proteja el

ambiente y aproveche de manera sustentable, los ecosistemas y sus elementos naturales:

- I.- Los recursos naturales deben de aprovecharse de modo que no se pongan en riesgo su existencia suficiente, minimizando la realización de aquellas actividades que impliquen peligro de agotamiento de los mismos y la generación de efectos ecológicos adversos,
- II.- Las actividades productivas que se lleven a cabo dentro del territorio, no deberán afectar el equilibrio ecológico de sus Municipios vecinos.

**ARTICULO 100.-** Las personas físicas o morales que pretendan la realización de actividades industriales, públicas o privadas, la ampliación de obras y plantas industriales existentes en el Territorio Municipal o la realización de aquellas actividades que pueden tener como consecuencia, la alteración de los ecosistemas, el desequilibrio ecológico o en su caso pueda exceder los límites y lineamientos que al efecto fije el Reglamento, la Ley de la materia o las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Federación, deberán someter su proyecto a la aprobación de la Autoridad Ambiental, Local o Municipal que resulte competente, siempre y cuando, no se trate de obras o actividades que estén sujetas en forma exclusiva a la regulación Federal. La evaluación del impacto ambiental será obligatoria, particularmente tratándose de las siguientes actividades:

- I.- Obra pública que no corresponda a la competencia de la Federación;
- II.- Zonas y parques industriales en los que no se prevea realizar actividades altamente riesgosas;
- III.- Obras Hidráulicas Estatales y Municipales;
- IV.- Instalaciones de tratamiento, rellenos sanitarios, eliminación de aguas residuales, por residuos sólidos no peligrosos;
- V.- Obras, actividades o aprovechamientos que pretendan realizarse dentro de las áreas naturales protegidas, establecidas por las Autoridades del Municipio, en los términos del presente; y
- VI.- Las demás que aún cuando sean distintas a las anteriores, puedan causar impactos ambientales significativos de carácter adverso y que por razón de la obra, actividad o aprovechamiento, de que se trate no estén sometidas para su realización a la regulación de Leyes Federales.

**ARTICULO 101.-** Sin autorización expresa de procedencia ambiental, mediante resolución firme y definida de la Autoridad competente, no se otorgará ni expedirá licencia de construcción, cambios o autorizaciones de uso de suelo, licencia de funcionamiento o cualquier otro acto de Autoridad que tenga por objeto la autorización para realizar las actividades sujetas a evaluación previa de impacto ambiental.

- I.- La manifestación de impacto ambiental, deberá contar con un registro ante la Secretaría de Ecología, para que se reconozca validez a los estudios, análisis y dictámenes que al efecto se formulen, deberá incluir informe específico acerca de los recursos involucrados, así como la información adicional relacionada con la obra y un plan de acciones preventivas, que permita determinar los efectos adversos de las mismas cuando se trate de obras o actividades que tenga como finalidad el aprovechamiento de recursos naturales renovables ubicados en el Territorio Municipal; y
- II.- Previo a la elaboración del estudio del impacto ambiental, los interesados podrán exhibir ante la Autoridad Municipal un informe que permita establecer en forma mínima las condiciones y objetivos, así como el impacto Municipal del proyecto correspondiente.

**ARTICULO 102.-** Los productores, empresas y organizaciones, podrán desarrollar procesos de autorregulación ambiental a través de los cuales mejoren su desempeño

ambiental, respetando la Legislación y normatividad vigentes en la materia de protección ambiental.

**ARTICULO 103.-** En las áreas naturales protegidas del Municipio, quedará expresamente prohibido:

- I.- Vertir o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cause, baso o acuífero, así como desarrollar cualquier actividad contaminante;
- II.- Interrumpir, rellenar, desecar o desviar los flujos hidráulicos;
- III.- Realizar actividades cinegéticas o de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestre; y
- IV.- Ejecutar acciones que contravengan lo dispuesto por este Bando, la declaratoria respectiva y las demás disposiciones que de ella se deriven.

**ARTICULO 104.-** La zonas de restauración ecológica, se constituirán en las zonas donde se presenten procesos acelerados de deterioro del suelo, que impliquen la pérdida de recursos naturales de difícil regeneración, recuperación o afectaciones irreversibles a los ecosistemas o a sus elementos.

**ARTICULO 105.-** Los responsables de los daños ocasionados, estarán obligados a restaurar el suelo, subsuelo, mantos acuíferos y demás recursos naturales afectados, por cualquiera que sea la causa, los contaminen o deterioren; dicha restauración deberá llevarse a cabo de acuerdo con las Leyes y Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables.

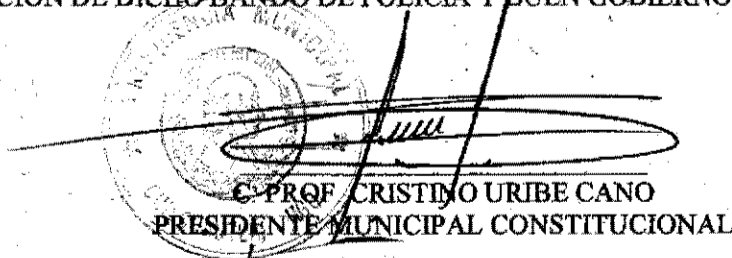
#### \* TRANSITORIOS

**ARTICULO 1.-** El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.


**ARTICULO 2.-** La aplicación de las disposiciones contenidas en este Bando corresponderá al Presidente Municipal, a los Delegados Municipales y, en su caso, a los Subdelegados Municipales en el ámbito de su circunscripción territorial, al Director de Seguridad Pública Municipal y a los Directores de las diferentes áreas según sea su competencia.

Dado el presente Acuerdo de aprobación del Reglamento ya citado, en el Salón de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Chilcuautla, Hidalgo, a los diez días del mes de Febrero del año dos mil siete.

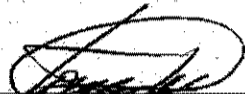
NO HABIENDO MÁS ASUNTO QUE TRATAR, FIRMAN POR UNANIMIDAD LA APROBACIÓN DE DICHO BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

  
C. PROF. CRISTINO URIBE CANO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

SERVICIO DE  
REGISTRACION  
Y NOTARIA  
ESTADO DE QUERETARO

  
C. ISAURO PEREZ HERNANDEZ  
PDTE. DE LA ASAMBLEA

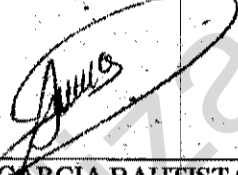




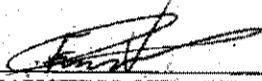
C. TOMAS MARTIN CRUZ  
SINDICO PROCURADOR



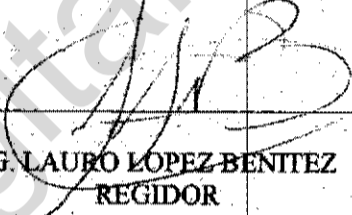
C. FACUNDO PEREZ BARCENAS  
REGIDOR



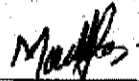
C. ALFREDO GARCIA BAUTISTA  
REGIDOR



C. FAUSTINO VENTURA MARTIN  
REGIDOR



ING. LAURO LOPEZ BENTEZ  
REGIDOR

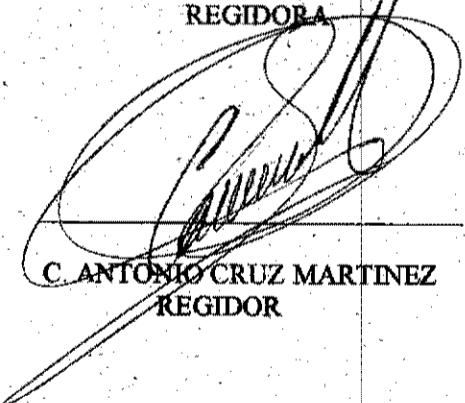


PROFA. MARGARITA GARCIA GONZALEZ  
REGIDORA

C. MICAELA SERRANO SANCHEZ  
REGIDORA



C. ERIKA ROXANA BARRERA TALAVERA  
REGIDORA



C. ANTONIO CRUZ MARTINEZ  
REGIDOR

Publicación digitalizada



## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES**

**Convocatoria: 030**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LAS CONTRATACIONES DE SEÑAL SATELITAL Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS NORTEL Y HARRIS, ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y SOMBREROS TIPO AUSTRALIANO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### Licitaciones Públicas Nacionales

Número de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Fecha de adjudicación	Presentación de proposiciones	Fecha de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-075-07	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	06/06/2007	06/06/2007 12:30 horas	11/06/2007 10:00 horas	13/06/2007 10:00 horas	\$60,000.00
Clave	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	CB11200022	CONTRATACIÓN DE SEÑAL SATELITAL		1	Servicio	
42085001-076-07	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	06/06/2007	06/06/2007 13:30 horas	11/06/2007 11:00 horas	13/06/2007 10:30 horas	\$40,000.00
Clave	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	CB11200022	CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO A EQUIPOS NORTEL Y HARRIS		1	Servicio	
42085001-077-07	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	06/06/2007	06/06/2007 14:00 horas	11/06/2007 12:00 horas	13/06/2007 11:00 horas	\$120,000.00
Clave	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	480800072	CAMIONETA MARCA NISSAN TIPO ESTACAS DOBLE CABINA		1	Pieza	
2	480800072	CAMIONETA DOBLE CABINA		3	Pieza	
42085001-078-07	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00	06/06/2007	06/06/2007 14:30 horas	11/06/2007 12:30 horas	13/06/2007 11:30 horas	\$14,000.00
Clave	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	C240400208	SOMBREROS TIPO AUSTRALIANO		600	Pieza	

- I.- LAS DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>, Ó BIEN : EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.
- IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4) COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 04 DE JUNIO DEL 2007  
**ING. HÉCTOR PEDRAZA OJGUÍN**  
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
 RUBRICA

## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria múltiple: 019

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN: LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO, VIDEO Y AUDIO PARA EL SISTEMA DIF HIDALGO Y ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA EL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE HIDALGO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS EN LOS OFICIOS Nos. Oficio No. D.F./S.P.C./0932/IV/2007, Oficio No. D.F./S.P.C./0987/VI/2007 Y Oficio No. D.F./S.P.C./0829/IV/2007 DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-042-07	\$500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	06-Junio-2007	07-Junio-2007 10:00 hrs.	12-Junio-2007 10:00 hrs.	13-Junio-2007 10:00 hrs.	\$105,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO, PROCESADOR INTEL PENTIUM 4	17	PIEZA
2	CPU PROCESADOR INTEL CORE 2 DUO PROCESSOR, MONITOR LCD 17"	5	PIEZA
3	CPU PROCESADOR INTEL CORE 2 DUO PROCESSOR, MONITOR FLAT PANEL 17"	1	PIEZA
4	LAP-TOP PROCESADOR INTEL CORE DUO T2300	3	PIEZA
5	MOUSE USB ÓPTICO, 2 BOTONES CON SCROLL	2	PIEZA
SIENDO UN TOTAL DE 20 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-043-07 SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	06-Junio-2007	07-Junio-2007 12:00 hrs.	12-Junio-2007 11:00 hrs.	13-Junio-2007 11:00 hrs.	\$530,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CARRO MÓVIL	10	PIEZA
2	ELECTROESTIMULADOR/ULTRASONIDO	7	EQUIPO
3	ULTRASONIDO 2 CANALES	4	EQUIPO
4	ULTRASONIDO	4	EQUIPO
5	ESTIMULADOR DE CORRIENTES INTERFERENCIALES	4	EQUIPO
SIENDO UN TOTAL DE 21 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO LOS DÍAS 4, 5 Y 6 DE JUNIO DE 2007 CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS DE ESTA LICITACIÓN.
- IV.- LOS ACTOS DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No: 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- V.- LOS ACTOS DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARAN EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No: 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CÓNOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: ALMACÉN GENERAL DEL SISTEMA DIF HIDALGO UBICADO EN: BOULEVARD ROJO GÓMEZ, CENTRAL DE ABASTOS, BODEGA 1, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON UN HORARIO DE RECEPCIÓN DE 09:00 A 15:00 HORAS. EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ A MAS TARDAR EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2007.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S).
- IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 4 DE JUNIO DE 2007

LIC. MARLENE TRAPALA BLANCAS  
SECRETARIA EJECUTIVA SUPLENTE

Publicación Oficial





GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

CONVOCATORIA MULTIPLE  
No. 42065001-03-2007

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 106 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMAS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION, DE SUSTANCIAS QUIMICAS, MATERIALES Y SUMINISTROS MEDICOS, MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CON CARGO A PROGRAMAS POPULARES DE SALUD Y ASISTENCIA 2007	42065001-019-2007	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	11-JUNIO-2007	12-JUNIO-2007 10:00 HRS.	19-JUNIO-2007 10:00 HRS.	26-JUNIO-2007 10:00 HRS.	230,560.00
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• Aceite de inmersión, de baja viscosidad p/ microscopía exento de halógeno			65	Frasco 100 ml		
2	• Agua bidestilada			206	Garrafón 19 lts.		
3	• Alcohol isopropílico G.R.			22	Frasco 1000 ml		
4	• Diluyente de Turk			40	Frasco para 500 pruebas EQUIPO		
5	• Equipo para coloración de BAAR			302			
	• Y 71 PARTIDAS MAS						

LICITACION PUBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CON CARGO A PROGRAMAS POPULARES DE SALUD Y ASISTENCIA 2007	42065001-020-2007	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	11-JUNIO-2007	12-JUNIO-2007 12:00 HRS.	19-JUNIO-2007 12:00 HRS.	26-JUNIO-2007 11:00 HRS.	67,500.00
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• Bolsas Amarillas 55 x 60 de plastico.			2,808	PIEZA		
2	• Bolsas Rojas de 30 x 40 de plastico.			2,636	PIEZA		
3	• Bolsas Rojas de 55 x,60 de plastico			2,381	PIEZA		
4	• Guantes desechables estéril tamaño mediano.			489	Caja con 100 pares Bolsa de 500 grs.		
5	• Torundas de algodón no estéril.			204			
	• Y 22 PARTIDAS MAS						

LICITACION PUBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CON CARGO A PROGRAMAS POPULARES DE SALUD Y ASISTENCIA 2007	42065001-021-2007	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	11-JUNIO-2007	12-JUNIO-2007 14:00 HRS.	19-JUNIO-2007 14:00 HRS.	26-JUNIO-2007 12:00 HRS.	235,490.00
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• Aguja para la recolección de sangre en toma múltiple, 21g x 31mm			956	Caja c/ 100 pzas.		
2	• Cajas petri desechables de 90 X 15 mm			126	Caja c/ 100 pzas.		
3	• Cubreobjetos: para cubrir preparaciones bacteriológicas, sedimentos			633	Caja c/ 100 pzas.		
4	• Frasco estéril para muestras coproparasitoscópicas con tapa de rosca			29,324	PIEZA		
5	• Lápiz de tungsteno			74			
	• Y 54 PARTIDAS MAS				PIEZA		

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CON CARGO A PROGRAMAS POPULARES DE SALUD Y ASISTENCIA 2007	42065001-022-2007	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	12-JUNIO-2007	13-JUNIO-2007 10:00 HRS.	20-JUNIO-2007 10:00 HRS.	28-JUNIO-2007 13:00 HRS.	230,435.00
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	MEDIO DE TRANSPORTE DE CARY BLAIR, HISOPO DE PLASTICO CON			200	PIEZA		
2	VISCOSA 38x210 mm			5	FRASCO		
3	YODO LUGOL CONCENTRADO P/ESTUDIOS COPROPARASITOSCÓPICOS			35	GARRAFON DE 19L		
4	AGUA BIDEUTILADA			620	GARRAFON DE 19L		
5	AGUA DESTILADA GRADO REACTIVO			3	CAJA 15 APOLLETAS		
	AMPOLLETAS DE <i>Bacillus stearothermophilus</i>						
	Y 78 PARTIDAS MAS						

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CON CARGO A PROGRAMAS POPULARES DE SALUD Y ASISTENCIA 2007	42065001-023-2007	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	12-JUNIO-2007	13-JUNIO-2007 12:00 HRS.	20-JUNIO-2007 12:00 HRS.	26-JUNIO-2007 14:00 HRS.	77,670.00
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	Bolsa negra para basura de plástico de 100X100-cm			1000	PIEZA		
2	Bolsa negra para basura de plástico de 70 X 90 cm			1800	PIEZA		
3	BOLSA DE PAPEL PARA ESTERILIZAR EN GAS O VAPOR			250	PIEZA		
4	CINTA MASKING TAPE DE 24 mm X 50 m DE LARGO			135	PIEZA		
5	CONTENEDOR RIGIDO HERMÉTICO DE POLIPROPILENO			101	PIEZA		
	Y 45 PARTIDAS MAS						

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CON CARGO A PROGRAMAS POPULARES DE SALUD Y ASISTENCIA 2007	42065001-024-2007	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	12-JUNIO-2007	13-JUNIO-2007 14:00 HRS.	20-JUNIO-2007 14:00 HRS.	26-JUNIO-2007 15:00 HRS.	168,500.00
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	ASA BACTERIOLÓGICA DE PLASTICO DESECHABLE DE 1µl			19	CAJA		
2	ASA BACTERIOLÓGICA DESECHABLE DE 10 MICROLITROS			780	CARTUCHO CON 20 PIEZAS		
3	BOTES DE POLIPROPILENO ESTERIL BOCA ANCHA CAP 1000 ml			860	PIEZA		
4	CAJA PETRI DESECHABLE DE 15 X 90 mm			16	CAJA CON 500 PZAS		
5	CAJA PORTAVIALES DE UNICEL, P/100 VIALES TIPO EPPENDORFF DE 2 ml			35	PIEZA		
	Y 138 PARTIDAS MAS						

I. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.

II. LAS BASES DE ESTOS CONCURSOS SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, LOS DIAS DEL 4 DE JUNIO AL 11 Y 12 DE JUNIO DEL 2007, O BIEN EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. LAS BOMBAS LA PAZ No.407, COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42090. TEL. - FAX :01771719-19-23, 713-58-50 EXT. 1132, DE LUNES A VIERNES (HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS) DEL 4 DE JUNIO AL 11 Y 12 DE JUNIO DEL 2007, LA FORMA DE PAGO ES CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

ESTADO DE HIDALGO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN  
PACHUCA, HGO.

- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERAN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE A LOS BIENES O SERVICIOS RESPECTIVOS A LA LICITACIÓN CORRESPONDIENTE.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN EL AULA DEL CENTRO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION EN SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, UBICADA EN AV. MADERO No. 406 ESQ. DR. MANUEL GEA GONZALEZ, COL. EXHACIENDA DE GUADALUPE, C.P. 42050, PACHUCA, HGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONOMICAS, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA EN EL ALMACÉN CENTRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, UBICADO EN AV. CONSTITUYENTES Y CIRCUITO GOBERNADORES, FRACC. PARQUE DE POBLAMIENTO COL. HIDALGO UNIDO, DE LAS 8:00 A LAS 12:30 HORAS, DE LUNES A VIERNES., PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARA A LOS 30 DIAS HABLES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

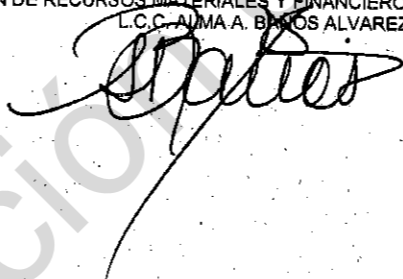
PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 4 DE JUNIO DEL 2007

ATENTA MENTE

"SUFRAGIOEFECTIVO, NO REELECCION"

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

L.C.C. ANA A. BARRIOS ALVAREZ



Publicación Digitalizada

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37, 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE XOCHICOATLÁN, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA LAS OBRAS CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIO NÚMERO: SPDR-V-FAISM/GI-2007-079-003 Y 005 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Nó. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MXO-FAISM-07-001	\$ 1,000.00	05 / JUNIO / 2007	06/06/2007 11:00 HRS.	NO SE REALIZARA	08/JUNIO/2007 11:00 HRS.	08/JUNIO/2007 13:00 HRS.	\$ 230,000.00

Partida	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Mon-lon estructural de 6"	P2b	72.00
2	Malla electrosoldada	M2	5,376.00
3	Cemento gris	Ton	279.64
4	Arena	M3	448.22
5	Grava	M3	525.57

**SE ANEXAN SEIS PARTIDAS MAS, EN ANEXO GENERAL**

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO GENERAL DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE LÚNES A VIERNES CON EL SIGUIENTE HORARIO: 10:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. **ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE**

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y SERVICIOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XOCHICOATLÁN, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERÁ EN EL SITIO DE LAS OBRAS, SEGÚN ANEXO No. 1, 2, 3, 4, 5 Y 6.

VIII.- PLAZO DE ENTREGA: SERÁ DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LAS OBRAS.

IX.- EL PAGO SE EFECTUARÁ DE CONTADO CONTRA ENTREGA DE MATERIAL Y A SATISFACCIÓN DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XOCHICOATLÁN, HGO., ESTE SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

X.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE EN ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

XI.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

XOCHICOATLÁN, HGO., A 04 DE JUNIO DE 2007.



PROF. JESUS SILVESTRE REYES

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
2006 - 2009

**H. AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA, HGO.  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**CONVOCATORIA MULTIPLE No. 007**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y EL ARTICULO 22 DEL REGLAMENTO, POR CONDUCTO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HGO. CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TECNICA Y ECONOMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, HERRERIA, RENTA DE EQUIPO Y MADERA CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL, DENTRO DEL RAMO XXXIII-FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SEGUN OFICIO No. SPDR-V-FAISM/GI-2007-060-002, DE FECHA 14 DE MAYO DEL 2007, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

<b>COSTO DE LAS BASES</b>	<b>FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES</b>
\$1,000.00	06/06/2007

OBRA: PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLE		LOCALIDAD: HUEYACTETL						
JUNTA DE ACLARACIONES	CAPITAL CONTABLE	No. DE LICITACION	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	PARTIDAS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
07/06/2007 10:00 HRS	\$35,000.00	PMY-2007-FAISM-002-007-A	12/06/2007 10:00 HRS.	12/06/2007 12:00 HRS	1 2 3 4 5	CLAVO DE 2 1/2" A 3 1/2" MALLA ELECTROSOLDADA TECNOMALLA 6 X 6 - 10/10 CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO CALHIDRA EN SACO ARENA	16,856 877,200 49,036 0,086 78,715	KG M2 TON. TON. M3
NOTA: EL ANEXO 1 CONSTA DE 14 PARTIDAS								

OBRA: PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLE ABASOLO		LOCALIDAD: MESA LARGA						
JUNTA DE ACLARACIONES	CAPITAL CONTABLE	No. DE LICITACION	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	PARTIDAS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
07/06/2007 10:30 HRS	\$45,000.00	PMY-2007-FAISM-002-007-B	12/06/2007 10:30 HRS	12/06/2007 12:30 HRS	1 2 3 4 5	CLAVO DE 2 1/2" A 3 1/2" MALLA ELECTROSOLDADA TECNOMALLA 6 X 6 - 10/10 CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO CALHIDRA EN SACO ARENA	17,052 887,400 55,165 0,087 92,940	KG M2 TON. TON. M3
NOTA: EL ANEXO 1, CONSTA DE 15 PARTIDAS								

OBRA: PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLE		LOCALIDAD: CHIATITLA						
JUNTA DE ACLARACIONES	CAPITAL CONTABLE	No. DE LICITACION	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	PARTIDAS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
07/06/2007 11:00 HRS	\$40,000.00	PMY-2007-FAISM-002-007-C	12/06/2007 11:00 HRS	12/06/2007 13:00 HRS	1 2 3 4 5	CLAVO DE 2 1/2" A 3 1/2" MALLA ELECTROSOLDADA TECNOMALLA 6 X 6 - 10/10 CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO CALHIDRA EN SACO ARENA	19,600 1,020,000 57,016 0,100 91,525	KG M2 TON. TON. M3
NOTA: EL ANEXO 1, CONSTA DE 14 PARTIDAS								

OBRA: PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLE		LOCALIDAD: HUEXOAPA						
JUNTA DE ACLARACIONES	CAPITAL CONTABLE	No. DE LICITACION	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	PARTIDAS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
07/06/2007 11:30 HRS	\$29,000.00	PMY-2007-FAISM-002-007-D	12/06/2007 11:30 HRS	12/06/2007 13:30 HRS	1 2 3 4 5	CLAVO DE 2 1/2" A 3 1/2" MALLA ELECTROSOLDADA TECNOMALLA 6 X 6 - 10/10 CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO CALHIDRA EN SACO ARENA	13,034 678,300 37,923 0,067 60,873	KG M2 TON. TON. M3
NOTA: EL ANEXO 1, CONSTA DE 14 PARTIDAS								

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACION.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HIDALGO, LOS DIAS 04, 05 Y 06 DE JUNIO DEL 2007, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 8:30 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE. EL PAGO ES POR CADA LICITACION QUE SE INTERESE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERAN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACION DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACION.
- IV.- JUNTA DE ACLARACIONES  
EL ACTO DE ACLARACIONES PREVIA AL CONCURSO SE LLEVARA EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HGO. SEGUN BASES.
- V.- ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS  
EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS TECNICAS Y ECONOMICAS, SE EFECTUARAN EN EL MISMO RECINTO ANTES SEÑALADO EN EL No. IV.
- VI.- ACTO DE FALLO  
LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA.
- VII.- EL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SERA, SEGUN BASES.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARA A LOS 30 DIAS HABILDES DESPUES DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCION DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CABE MENCIONAR QUE EL ANTICIPO SERA DEL 30%.
- IX.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALCUNOS DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO SERA SIN OPCION A COMPRA.



YAHUALICA, HGO. A 04 DE JUNIO DEL 2007.

## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI

Convocatoria Múltiple: 001

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108, y de conformidad con los artículos 32, 34, 36 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, así como al artículo 22 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y demás correlativos, por conducto de la Universidad Tecnológica de Tula Tepeji, se convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en la Adquisición de Equipo Educativo y Recreativo, Equipo Eléctrico, Equipo de cómputo, oficina, accesorios y software y Maquinaria y Equipo Industrial; con cargo a los recursos autorizados dentro del Programa de Fondo de Aportaciones Múltiples 2005, de conformidad con lo siguiente:

### Licitaciones Públicas Nacionales

#### Equipo Educativo y Recreativo

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42070001-002-07	\$ 1,000.00 en compranet: \$ 900.00	06-jun-07	07-jun-07 09:00 horas	13-jun-07 09:00 horas	22-jun-07 09:00 horas	\$ 59,000.00
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
1	Video proyectores			3	pieza	
2	Equipo de sonido profesional			1	pieza	
3	Cañón			2	pieza	
4	Videocámara			1	pieza	
5	Tarjeta digitalizadora para videocámara			1	pieza	
<b>Total partidas: 13</b>						

#### Equipo Eléctrico

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42070001-003-07	\$ 1,000.00 en compranet: \$ 900.00	06-jun-07	07-jun-07 11:00 horas	13-jun-07 11:00 horas	22-jun-07 11:00 horas	\$ 32,300.00
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
1	Osciloscopio digital portátil			6	pieza	
2	Amperímetro de gancho			6	pieza	
3	Generador de funciones			6	pieza	
4	Fuente de poder de CD			6	pieza	
<b>Total partidas: 4</b>						

#### Equipo de cómputo, oficina, accesorios y software


No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42070001-004-07	\$ 1,000.00 en compranet: \$ 900.00	06-jun-07	07-jun-07 13:00 horas	13-jun-07 13:00 horas	22-jun-07 13:00 horas	\$ 376,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	Computadoras	58	Pieza
2	Computadoras	26	Pieza
3	Lap Top	11	Pieza
4	Plotter	1	Pieza
5	Paquete para licencias SCRI	1	Paquete
<b>Total partidas: 28</b>			

**Maquinaria y Equipo**

No de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para admitir	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y ofertas técnicas	Acto de apertura económica	Capital Contable
42070001-005-07	\$ 1,000.00 en compranet: \$ 900.00	06-jun-07	07-jun-07 15:00 horas	13-jun-07 15:00 horas	22-jun-07 15:00 horas	\$ 106,000.00
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida			
1	Kit de neumática y electro-neumática	1	Kit			
2	Laboratorio de pruebas fisicoquímicas	1	Paquete			
<b>Total partidas: 2</b>						

- I. Las especificaciones técnicas se detallan en el anexo No. 1 de las bases de las licitaciones.
- II. Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Universidad Tecnológica de Tula Tepeji, ubicada en km. 8. de la Carretera Tula Tepeji, Ejido el Carmen, Colonia el 61, municipio de Tula de Allende, Hidalgo C.P. 42830, teléfono: 017737329100 ext. 155, los días hábiles del 4 al 6 de junio de 2007 con el siguiente horario: 8:30 a 16:00 horas. La forma de pago es: depósito a la cuenta de cheques No. 113073-4, sucursal 012 del Banco Nacional de México, S.A. entregando en caja la ficha de depósito correspondiente para la emisión de su recibo oficial de la Universidad. En compranet mediante los recibos que genera el sistema. Éste pago no es reembolsable.
- III. Los participantes deberán contar con el registro en el padrón de proveedores de la Administración Pública Estatal vigente con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes respectivos a las licitaciones.
- IV. Las juntas de aclaraciones, los actos de presentación de proposiciones y aperturas de las propuestas técnicas y económicas; así como los fallos, se llevarán a cabo en la Sala de usos múltiples de Rectoría de la Universidad Tecnológica de Tula Tepeji.
- V. Lugar de entrega: Universidad Tecnológica de Tula Tepeji, área de Activos Fijos los días de lunes a viernes en el horario de entrega de: 8:30 a 15:00 hrs.
- VI. Plazo de entrega: a los 15 días hábiles siguientes a partir de la firma del contrato.
- VII. Los pagos serán de acuerdo a lo estipulado en las bases de licitación.
- VIII. No se otorgara anticipo.
- IX. No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

  
 TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A 04 DE JUNIO DE 2007.  
 MTRA. LAURA AGUILAR MAYA  
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 SECRETARIO EJECUTIVO  
 RUBRICA.





**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.**  
**Licitación Pública Nacional**

**Convocatoria Múltiple: 007**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36 Y 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acta de apertura económica	Capital contable
PMTA/DOP-LPN-2007-014	\$500.00	06/JUNIO/2007 16:00 HRS	NO HABRÁ	07/JUNIO/2007 10:00 HRS.	13/JUNIO/2007 10:00 HRS.	14/JUNIO/2007 10:00 HRS.	\$ 37,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO GRIS TIPO CPC-30R EN SACOS DE 50 KG.	82.85	TON
02	GRAVA TRITURADA GRIS DE ¾"	183.00	M3
03	ARENA DE MINA	151.00	M3
04	TEPETATE DE BANCO	228.00	M3
07	TUBO DE CONCRETO SIMPLE DE 15"Ø	77.00	PZA

DE UN TOTAL DE 08 PARTIDAS

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acta de apertura económica	Capital contable
PMTA/DOP-LPN-2007-015	\$500.00	06/JUNIO/2007 16:00 HRS	NO HABRÁ	07/JUNIO/2007 11:00 HRS.	13/JUNIO/2007 11:00 HRS.	14/JUNIO/2007 11:00 HRS.	\$ 47,500.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
04	VARILLA No. 3 AL No. 12	3.40	TON
06	CEMENTO GRIS TIPO CPC-30R EN SACOS DE 50 KG.	22.80	TON
22	SUM. Y COLOC. DE VENTANA A BASE DE CANCELERIA DE ALUMINIO	42.80	M2
26	IMPERMEABILIZANTE SBS 12% POLIMERO 3.5 MM.	292.90	M2
30	TABIQUE ROJO COMUN DE 5.5x12x24 CMS.	9,735.00	PZA

DE UN TOTAL DE 36 PARTIDAS

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acta de apertura económica	Capital contable
PMTA/DOP-LPN-2007-016	\$500.00	06/JUNIO/2007 16:00 HRS	NO HABRÁ	07/JUNIO/2007 12:00 HRS.	13/JUNIO/2007 12:00 HRS.	14/JUNIO/2007 12:00 HRS.	\$ 19,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
10	VARILLA No. 3 AL No. 12	1.25	TON
12	CEMENTO GRIS TIPO CPC-30R EN SACOS DE 50 KG.	8.20	TON
20	BLOCK DE CEMENTO 15x20x40 CMS.	1,004.00	PZA
31	IMPERMEABILIZANTE SBS 12% POLIMERO 3.5 MM.	96.35	M2
56	SUM. COLOC. DE PUERTA Y MAMPARAS DE SANITARIOS DE LÁMINA C/MARCO DE PTR	16.40	M2

DE UN TOTAL DE 61 PARTIDAS

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO., EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HRS., LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTAS LICITACIONES.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE 5 DE MAYO ESQ. CON BELISARIO DOMÍNGUEZ DE LA COMUNIDAD DE PANUAYA, MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE 5 DE MAYO ESQ. CON BELISARIO DOMÍNGUEZ DE LA COMUNIDAD DE PANUAYA, MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.

VI.- LA FECHA Y HORA DE FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SE HARÁ EN CADA UNA DE LAS OBRAS: CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE FRANCISCO I. MADERO DE LA COMUNIDAD DE MANGAS, CONSTRUCCIÓN DE 4 AULAS EN JARDÍN DE NIÑOS RAMÓN LÓPEZ VELARDE DE LA COMUNIDAD DE PRESAS Y CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS EN CASA DEL ADULTO MAYOR DE LA COMUNIDAD DE MANGAS.  
PLAZO DE ENTREGA SE HARÁ SEGÚN LO ASENTADO EN BASES.

VIII.- SE HARÁN PAGOS PARCIALES: EL PRIMERO DEL 30%, EL SEGUNDO DEL 30% Y EL TERCERO DEL 40%, A TRÁVES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL. EL PRIMER 30% SE HARÁ CONTRA ENTREGA DEL 30% DEL TOTAL DE LOS BIENES SOLICITADOS Y LOS DOS PAGOS POSTERIORES SE REALIZARÁN A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA DE LOS MATERIALES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO. LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO A 04 DE JUNIO DE 2007.

ATENTAMENTE

L.S.C. ERIK VARGAS HERNÁNDEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL



TEPEXIC  
Lugar entre peñascos



**AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HGO.  
CONVOCATORIA MULTIPLE No. MTR0-002/2007**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS PARA SEGURIDAD PÚBLICA CON CARGO A RECURSOS AUTORIZADOS DEL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES (FDUP) Y DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FAPFM) RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**Licitación Pública Nacional**

MTR0-FDUP-AP-SA-004-07	\$1,000.00	06-Junio-2007	07-Junio-2007 10:00 Hrs.	12-Junio-2007 10:00 Hrs.	13-Junio-2007 10:00 Hrs.	\$90,000.00
Partida	Descripción MTR0-FDUP-AP-SA-004-07				Cantidad	Unidad de medida
01	ABRAZADERA DE 4"				50	Pzas.
02	AISLADOR DE PORCELANA				100	Pzas.
03	BALASTRO DE VAPOR DE SODIO DE 70*127 V.				500	Pzas.
04	BALASTRO DE VAPOR DE SODIO DE 100 W * 220 V.				150	Pzas.
05	BASE PARA REFLECTOR				10	Pzas.
Total de partidas 69						

MTR0-FAPFM-SP-SA-005-07	\$1,000.00	06-Junio-2007	07-Junio-2007 12:00 Hrs.	12-Junio-2007 12:00 Hrs.	13-Junio-2007 12:00 Hrs.	\$55,000.00
Partida	Descripción MTR0-FAPFM-SP-SA-005-07				Cantidad	Unidad de medida
01	SACO DE UNIFORME TIPO INGLÉS COLOR AZUL MARINO EN TELA TRICOTINA CON CHARRETERA SOLAPA Y BESPUNTES				100	Pzas.
02	PANTALON TIPO COMANDO CON REFUERZOS Y AJUSTADORES COLOR AZUL MARINO				50	Pzas.
03	CAMISOLA TIPO COMANDO CON REFUERZOS Y BOLSAS FRONTALES COLOR AZUL MARINO EN TELA POLIESTER 65% Y ALGODÓN 35%, CON BORDADOS DE LOGOTIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO EN EL PECHO LADO IZQUIERDO, LOGOTIPO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RÍO BRAZO DERECHO Y LOGOTIPO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO EN BRAZO IZQUIERDO.				50	Pzas.
04	BOTA MILITAR EN PIEL FLOR ENTERA, COLOR NEGRO ESPESOR DE 1.8 A 2.2 MILIMETROS DE GROSOR, ALTURA DEL TUBO DE 25 CM, CASULLO CELLASTIC, CIERRE EN LA PARTE INTERIOR COLOR NEGRO, PLANTILLA ANTIFATIGA, SUELA ANTIDERRAPANTE, LENGÜETA DE CARNAZA, TIPO DE CONSTRUCCION GOODYEAR WELL (PAR)				50	Pzas.
05	BOTA FEDERICA PARA MOTOCICLISTA CON FORRO CURTIDO AL VEGETAL, COLOR NEGRO				20	Pzas.
Total de partidas 08						

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA TESORERÍA MUNICIPAL DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:30 A LAS 16:00 HRS.
- LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES O SERVICIOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA AUDIOVISUAL DE LA BIBLIOTECA CENTRAL "NETZAHUALCOYOTL" UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL CENTRO, TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: COMO LO INDICAN LAS BASES OBJETO DE CADA LICITACIÓN
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA COMO LO INDICAN LAS BASES OBJETO DE CADA LICITACIÓN
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 05 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA Y ENTREGA TOTAL DEL BIEN A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.
- X.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO, A 04 DE JUNIO DEL 2007.  
  
 LIC. YANIRA ANTONIO PEREZ TREJO  
 SECRETARÍA EJECUTIVA

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL



AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HGO.  
CONVOCATORIA MULTIPLE No. MTRO-003/2007

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE Y LA ADQUISICIÓN DE UN DOMO PARA EL ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA CON CARGO A RECURSOS AUTORIZADOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FAPFM), DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTRO-FAPFM-SP-SA-006-07	\$1,000.00	06-Junio-2007.	07-Junio-2007 14:00 Hrs.	12-Junio-2007 14:00 Hrs.	13-Junio-2007 14:00 Hrs.	\$55,000.00
Partida	Descripción MTRO-FAPFM-SP-SA-006-07				Cantidad	Unidad de medida
01	MOTOCICLETA DE 4 TIEMPOS, ENCENDIDO ELECTRONICO CON ACCESORIOS (TORRETA Y SIRENA)				03	Pzas.
02	MOTOCICLETA DE 2 TIEMPOS, ENCENDIDO DE PATADA E VELOCIDADES CON ACCESORIOS (TORRETA Y SIRENA)				06	Pzas.
Total de partidas: 02						

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTRO-FAPFM-SP-SA-007-07	\$1,000.00	06-Junio-2007.	07-Junio-2007 15:00 Hrs.	12-Junio-2007 15:00 Hrs.	13-Junio-2007 16:00 Hrs.	\$50,000.00
Partida	Descripción MTRO-FAPFM-SP-SA-007-07				Cantidad	Unidad de medida
01	DOMO CON CÁMARA A COLOR DE 14 DE PULGADA DE ALTA RESOLUCIÓN 480 TVL CON ZOOM ÓPTICO DE 23 X DIGITAL DE 18 X ROTACIÓN CONTINUA DE 360 GRADOS POR SEGUNDO Y DE 280 GRADOS DE ELEVACIÓN, 89 PRESETS, SALIDA DE CONTACTO SECO, RECORDADOS PROGRAMABLES.				01	Pza.
Total de partidas: 01						

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA TESORERÍA MUNICIPAL DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:30 A LAS 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES O SERVICIOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA AUDIOVISUAL DE LA BIBLIOTECA CENTRAL "NETZAHUALCOYOTL" UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: COMO LO INDICAN LAS BASES OBJETO DE CADA LICITACIÓN.
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA COMO LO INDICAN LAS BASES OBJETO DE CADA LICITACIÓN.
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 05 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA Y ENTREGA TOTAL DEL BIEN A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.
- X.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO, A 04 DE JUNIO DEL 2007

LIC. YADIRA AMIN GUTIERREZ TREJO  
SECRETARIO EJECUTIVO



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14  
PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE: 199/06-14  
POBLADO: TECOCOMULCO  
MUNICIPIO: CUAUTEPEC  
ESTADO: HIDALGO  
ACCION: PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

--- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a FELISA H., IGNACIA H., Y LUCIA H., se hace de su conocimiento que JOSÉ CARMÉN GÓMEZ SÁNCHEZ, le demanda en la vía de controversia, la Prescripción Positiva Adquisitiva respecto de la parcela marcada con el número 805 amparada bajo el Certificado de Derechos Agrarios número 843308 ubicada en el Ejido del poblado denominado Tecocomulco, Municipio de Cuautepec, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 7 de abril del 2006, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **10 DIEZ DE JULIO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE, A LAS 10.00 DIEZ HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndoles para que la contesten a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDAS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Cuautepec, Estado de Hgo.-DOY FE.-----  
----- Pachuca, Hgo., a 11 de Abril del año 2007 dos mil siete. ---

2-2

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Jesús Ballesteros Munguía en su carácter de Endosatario en Procuración de Rosa Virginia Bujó Conde, en contra de Antonia Pascual Vda. de Balcells, radicándose la demanda bajo el expediente número 6217/2002 y en el cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 ocho de mayo de 2007 dos mil siete.

Por presentado Jesús Ballesteros Munguía con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, 552, 553, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente dando cumplimiento al requerimiento que le fue hecho en el inciso II del auto de fecha 26 veintiséis de abril del año en curso.

II.- Como lo solicita el ocursoante y visto el estado que guardan los presentes autos, se decreta la venta en pública subasta el bien inmueble embargado dentro del presente Juicio mediante diligencia de fecha 12 doce de marzo 2004 dos mil cuatro, el cual se encuentra ubicado en las calles de Mejía número 208 doscientos ocho, colonia Morelos, en esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 325 trescientos veinticinco, del Tomo 92 noventa y dos, del Volumen 5 cinco, Sección Primera, según asiento de fecha 31 treinta y uno de agosto 1976 mil novecientos setenta y seis.

III.- Se señalan las 10:30 diez horas treinta minutos del día 11 once de junio del año en curso, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la Primera Almoneda de Remate convocándose postores para tal efecto.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$615,300.00 (SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiendo consignar previamente a la celebración de la Almoneda una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del valor del bien motivo de la subasta para participar como postores.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces, dentro de 9 nueve días, en los sitios públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de la ubicación del inmueble motivo de Remate, en el periódico de mayor circulación de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el cual es el diario Sol de Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Con motivo del Remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra de la Foja 205 doscientos cinco a 216 doscientos dieciséis de este legajo.

VII.- Por lo que hace a la Segunda Almoneda de Remate hasta en tanto el promovente manifieste a esta Autoridad respecto de la venta de una fracción, misma que se encuentra señalada en el certificado de gravámenes que obra en la Foja 230 doscientos treinta de este legajo, se acordará lo conducente.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial Licenciado D. Leopoldo Santos Díaz, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Martha Ivonne Hernández Ortiz, que dá fe".

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., a 14 de mayo de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RICARDO UREÑA BALTIERRA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2007

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Jesús Ramírez Ríos, en contra de los CC. Andrés Ramírez Ramírez y Ana Luz Villicaña Pineda, expediente número 171/2003, la C. Juez Quinto de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de abril del 2007 dos mil siete.

Por presentado Jesús Ramírez Ríos con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 552, 553, 558, 561, 570, 1054, 1055, 1071, 1411 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos, consistente en el Lote 4-A, Manzana 1, Fraccionamiento La Morena, Sección Norte, en Tulancingo, Hidalgo, cuyas características, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 9:00 horas del día 13 trece de junio del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$679,868.30 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.), cantidad que resulta de la medida aritmética de la ampliación de los dictámenes rendidos en autos, menos el 20% de la tasación.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en turno de Tulancingo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, ordene la publicación de edictos por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre y puertas de ese H. Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. Alfredo Tovar Ortiz, que dá fe".

3 - 3

Pachuca, Hgo., abril de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-05-2007

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 1095/2006, dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. Abelardo Martínez Jiménez, en contra del C. Fidencio Carranza Ledezma, obra un auto que a la letra dice:

"Huichapan de Villagrán, Hidalgo, 27 veintisiete de marzo del año 2007 dos mil siete.

Por presentado Abelardo Martínez Jiménez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121, 115, 116, 478, 479 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Toda vez que efectivamente de la contestación de los oficios emitidos a las diferentes dependencias se desprende que no obra en las mismas domicilio alguno a nombre del demandado, se ordena publicar edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, haciéndole saber al demandado Fidencio Carranza Ledezma, que debe presentarse dentro del término de 40 cuarenta días a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se tendrán como presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo las notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, término que se empezará a contar después de la última publicación del edicto que se publique en el Periódico Oficial del Estado, asimismo se le hace saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Rogelio Hernández Ramírez, que autoriza y dá fe".

3 - 3

Huichapan, Hgo., abril de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA AMADOR HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-05-2007

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Federico José Aristeo Acosta en su carácter de Endosatario en Procuración del C. Lázaro Aidana Reséndiz, en contra de Angélica María Ríofrio Escamilla, expediente número 208/2006, la C. Juez Sexto de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 02 dos de mayo del año 2007 dos mil siete.

Por presentado Lic. Federico José Aristeo Acosta con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 109, 111, 113, 116, 121, 253, 254, 256, 257 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda: -

I.- Toda vez que no ha sido posible encontrar al demandado en el domicilio proporcionado por el actor y por el Vocal Ejecutivo del Registro Federal Electoral en el Estado de Hidalgo

y Policía Ministerial como se desprende de autos, así como que de los informes recibidos de Administrador de Correos y de Telegráfos y se desprende que no existe domicilio cierto de la demandada Angélica María Ríofrio Escamilla se autoriza el emplazamiento por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, concediéndose a la demandada Angélica María Ríofrio Escamilla un término de 40 cuarenta días que empezarán a contar a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, para el efecto de que comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, quedando en esta Secretaría a su disposición las copias de traslado correspondientes, asimismo se le requiere para que señale domicilio ante esta Autoridad, apercibido de que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada María Benilde Zamora González Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretasrio de Acuerdos Licenciada María Concepción Ortega Ruiz, que autoriza y dá fe".

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 10 de mayo de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MIRIAM ARIADNA RAMÍREZ GUTIERREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-05-2007

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Hugo Pérez Becerril, en contra de los CC. Eva Noguéz Castillo y Tomás Donat López Noguéz, expediente número 102/2006, el C. Juez Quinto de lo Civil, dictó un auto en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 30 treinta de abril de 2007 dos mil siete.

Por presentado Hugo Pérez Becerril con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 111, 121, 127, 254 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Respecto a la rebeldía que pretende hacer valer, estése a lo acordado en auto de fecha 16 dieciséis de enero del 2007 dos mil siete, en su punto uno.

II.- Emplácese al demandado Tomás Adonai López Noguéz, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que en el término legal de 40 cuarenta días de contestación a la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, se le declarará presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar y se le notificará por medio de lista aún las de carácter personal.

III.- .... IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Beatriz María de la Paz Ramos Barrera Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Antonia González Hernández, que autentica y dá fe".

3 - 3

Pachuca, Hgo., mayo de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-05-2007

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Angel García Quijano, en contra de Abigail y Magali Fabiola de apellidos García Sánchez, expediente número 959/2006, se dictó un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil siete.

Por presentado Angel García Quijano con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 82, 91 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- En virtud de las contestaciones hechas por el CC. Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Teléfonos de México y Director de la Policía Ministerial en el Estado de Hidalgo, se desprende que se ignora el domicilio del demandado, procédase a emplazar al demandado C. Abigail García Sánchez, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo edición regional Tula, haciendo saber al demandado que deberá de contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de 60 sesenta días contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados en el Periódico Oficial del Estado, apercibida que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de que misma deje de contestar, asimismo se requiere a la parte demandada para que dentro del término antes referido señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así se le notificará por medio de cédula.

II.- Para cumplimentar el punto anterior publíquense por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, en su región de Tula de Allende, Hidalgo, en términos del Artículo 91 del Código de Procedimientos Familiares.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. Saúl Fermán Guerrero Juez Primero de Primera Instancia Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Ofelia Santillán Zamudio, que autentica y dá fe".

3 - 3

Tula de Allende, Hgo., a 04 de mayo de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSA MARIA MEDINA ZEPEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-05-2007

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por José Martín Ramírez Arango, en contra de Fraccionamiento Real de Medinas, expediente número 591/2004, se ha dictado entre otros, el acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 8 ocho de mayo del año 2007 dos mil siete.

Por presentado José Martín Ramírez Arango con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 34, 55, 111, 121 fracción II, 256, 257, 258, 260, 264, 625 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al ocurso desistiendo de la instancia dentro del presente asunto en contra de Eleazar Lozano Ramírez, quedando subsistente la demanda por lo que hace a la empresa denominada Fraccionamiento Real de Medinas.

II.- Como lo solicita el ocurso y toda vez de que obran en los autos las contestaciones de oficios ordenados a las dependencias correspondientes, mediante a los cuales hacen del conocimiento a esta Autoridad que no existe registrado a nombre de la empresa denominada Fraccionamiento Real de Medinas, algún domicilio, en consecuencia, emplácese por medio de edictos a la parte demandada Fraccionamiento Real de Medinas, por conducto de su Representante Legal, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el diario El Sol de Hidalgo, para que dentro del término legal de 45 cuarenta y cinco días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado,

de contestación a la demanda instaurada en su contra, en el Juicio Ordinario Civil, expediente número 591/2004, radicado en este H. Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, promovido por José Martín Ramírez Arango, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá presuntamente confesa de los hechos de que la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tablero notificador de este H. Juzgado aún las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa, quedando a disposición de la parte en este H. Juzgado las copias simples de traslado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. José Antonio Ruiz Lucio Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. María Angélica Angeles Mata, que autentica y dá fe".

3 - 3

Pachuca, Hgo., mayo de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JAIME CERECEDO VITE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-05-2007

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 11/2005, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Erasmo Hernández Rojo en su carácter de Endosatario en Procuración del C. Gustavo Reséndiz Romero, en contra del C. Salvador Quintanar Uribe, obra un auto que a la letra dice:

"Huichapan de Villagrán, Hidalgo, a 16 dieciséis de mayo del 2007 dos mil siete.

Por presentado Licenciado Erasmo Hernández Rojo con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1075, 1410, 1411 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Se tienen por hechas las manifestaciones que hace valer el promovente en el de cuenta.

II.- Se convoca a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado y se señalan las 10:00 diez horas del día 11 once de julio del año en curso.

III.- Como lo pide el ocurso y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta los bienes inmuebles; Primero: Denotando "La Fuente", ubicado en la Ranchería del Jagüey, perteneciente al Municipio de Nopala, perteneciente a este Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo y el Segundo denominado "Sin Nombre" ubicado en la población del Jagüey, Municipio de Nopala, Hidalgo.

IV.- Por lo que hace al primer inmueble será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y el segundo inmueble será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$574,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valores periciales más altos y a los cuales se acogió la parte actora, intereses, siempre que la cantidad sea suficiente para cubrir la suerte principal, intereses, gastos y costas en caso contrario o no habiendo postores la adjudicación será por el total del precio del valor pericial asignado, ello atento por lo dispuesto por el Artículo 1412 del Código de Comercio vigente.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre, diario El Sol de Hidalgo, Periódico Oficial del Estado y lugar de ubicación del inmueble.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Edgar Octavio Anaya Picasso, que dá fe".

3 - 1

Huichapan, Hgo., mayo de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA AMADOR HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-05-2007

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Rosendo Leyva Sánchez, promovido por Ma. Guadalupe Leyva Sánchez, expediente número 422/2005, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Toda vez que de las constancias de autos se advierte que la presente sucesión a bienes de Rosendo Leyva Sánchez, es promovida por Ma. Guadalupe Leyva Sánchez en su carácter de pariente colateral y en exacto cumplimiento a lo que establece el Artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil que textualmente dice: "Si la declaración de herederos la solicitaren parientes colaterales dentro del cuarto grado, el Juez, después de recibir los justificantes del entroncamiento y la información testimonial del Artículo 898, mandará fijar avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días, el Juez prudentemente podrá ampliar el plazo anterior cuando, por el origen del difunto u otras circunstancias, se presuma que pueda haber parientes fuera de la República, los edictos se insertarán, además, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, si el valor de los bienes excediere de cinco mil pesos" y como se desprende de las actuaciones se han recibido los instrumentos con los que la promovente intenta justificar el entroncamiento con el autor de la sucesión y que se ha desahogado la información testimonial, lo procedente es ordenar la fijación de edictos en los sitios públicos de este lugar y en el lugar de fallecimiento del finado, anunciando su muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco de la que reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este H. Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, asimismo deberán insertarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., mayo de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-05-2007

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar sobre Pensión Alimenticia, promovido por Mayelín Vázquez Duarte, en contra de César Licona Cárdenas, expediente número 450/2006, se ha dictado un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 09 nueve de abril del 2007 dos mil siete.

Por presentada Mayelín Vázquez Duarte con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 17, 33, 58, 82, 98 y 100 del Código de Procedimientos Familiares, 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se Acuerda:

I.- ... II.- En consecuencia, se tiene por perdido el derecho que tuvo la parte demandada para dar contestación dentro del presente Juicio, declarándose presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar.

III.- Se abre el presente Juicio a prueba, concediéndose a las partes un término legal de 10 diez días para ofrecer pruebas.

IV.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad a pesar del requerimiento hecho en autos, notifíquesele por medio de cédula, aún las de carácter personal, hasta en tanto otra determinación se realice al respecto.

V.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, en atención a

lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Adjetiva Familiar.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. María Isabel Mejía Hernández, quien actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia, que autoriza y dá fe".

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 22 de mayo de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-05-2007

**JUEZ SEXTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Juan Marco Austria Salas en su carácter de Apoderado Legal de BANCOMER S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, actualmente BBVA BANCOMER S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, en contra de Liboria García Sosa, expediente número 651/2004, el C. Juez Sexto de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 03 tres de mayo del año 2007 dos mil siete.

Por presentado Juan Marco Austria Salas con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 127, 135, 473, 552, 553, 554, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber exhibido dentro del término concedido mediante auto de fecha 09 nueve de abril del año en curso en su punto IV, avalúo de la finca hipotecada y por perdido ese derecho para hacerlo valer, en consecuencia se hace efectivo el apercibimiento decretado en el mismo, por lo que se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por su contraria para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.- Como lo solicita y por ser el momento procesal oportuno, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado y descrito, en autos, consistente en Lote número 256, de la Manzana 05 cinco, con el número oficial 142 ciento cuarenta y dos, de la calle Jade, del Fraccionamiento Los Prismas en esta ciudad.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$191,000.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 05 cinco de junio del año 2007 dos mil siete.

V.- Publíquese los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Sol de Hidalgo, que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada María Benilde Zamora González, que actúa legalmente con Secretario Licenciada Norma Oigüín Zamora, que autoriza y dá fe.

Valor.- \$191,000.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Día y hora de Remate.- Las 10:00 diez horas del día 05 cinco de junio del año 2007 dos mil siete. Sitio de Remate.- En el local de este H. Juzgado".

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 16 de mayo de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-05-2007

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO****MARIA DE LOS ANGELES AGUILAR REYES  
DONDE QUIERA QUE SE ENCUENTRE:**

Hago saber que en los autos del expediente número 84/07, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Pedro Edgar Guerrero Hernández, en contra de María de los Angeles Aguilar Reyes, se dictó con fecha 03 de mayo del año 2007, que a la letra dice:

"Por presentado Pedro Edgar Guerrero Hernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente se autoriza el emplazamiento de la C. María de los Angeles Aguilar Reyes por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días, conteste a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así será notificada por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero Familiar Lic. Ma. de Lourdes Vicia Vera Ruiz, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Lilia Flores Castelazo, que dá fe".

3 - 2

Pachuca, Hgo., mayo 16 de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-05-2007

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****JACALA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jacala de Ledezma, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por J. Santos Rubio Melo, en contra de Rosa Rubio Pérez, expediente número 163/2003 y en el cual se dictó un auto que dice:

"Jacala de Ledezma, Hidalgo, a 06 seis de marzo de 2007 dos mil siete.

Por presentado J. Santos Rubio Melo con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 80, 81, 91 fracción II, 92 del Código de Procedimientos Familiares, vigente en el Estado, es de acordarse y se Acuerda:

PRIMERO.- Como lo solicita el promovente y toda vez que se ha agotado lo establecido por el Artículo 92 del Código de Procedimientos Familiares vigente en la Entidad y sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja ni violación a las formalidades del procedimiento, se ordena la publicación de edictos a costa del interesado, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de mayor circulación en el lugar de origen y último domicilio que se tenga de la parte demandada C. Rosa Rubio Pérez y en los tableros notificadores de este Juzgado, ello para los efectos de su emplazamiento respecto del Juicio Escrito Familiar sobre

Divorcio Necesario, que promueve el C. J. Santos Rubio Melo, a fin de que dentro del término legal de quince a no más de sesenta días contados a partir de la última publicación, se presente ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad sede del Juzgado, con el debido apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes actuaciones le serán notificadas por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal.

SEGUNDO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Bernardo Medardo Valero García Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos ciudadano Licenciado Sergio Galindo Bravo, que autoriza y dá fe de lo actuado. Doy fe".

3 - 2

Jacala de Ledezma, Hgo., a 06 de marzo de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. TRINIDAD GARCIA TELLEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-05-2007

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Escrito Familiar, promovido por Patricia Miriam Velázquez Cabrera, en contra de Francisco Javier Martínez Cerón, expediente número 809/2006, se ordena dar cumplimiento al auto que dice:

"Tulancingo de Bravo, Hgo., a 16 dieciséis de abril de 2007 dos mil siete.

Por presentada Patricia Miriam Velázquez Cabrera con su escrito. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 33, 91, 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Vistas las constancias que obran en autos y toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada, emplácese a Francisco Javier Martínez Cerón por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el periódico El Sol de Tulancingo, haciéndole saber que debe presentarse a dar contestación a la demanda que le fué incoada dentro del término de 40 cuarenta días contados desde la publicación del último edicto, apercibido que de no hacerlo así, será declarado confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y asimismo, será notificador por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

II.- Quedan a disposición de la demandada las copias simples de traslado para que en día y hora hábil comparezca al local de este Juzgado a recogerlas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Juez Primero del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Leticia Peñafiel López, quien firma y dá fe. Rúbricas: Firmas ilegibles".

3 - 2

EL C. ACTUARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-05-2007



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO****AL C. JOSE ANGEL ESCAMILLA LOPEZ  
EN DONDE SE ENCUENTRE:**

Se le hace saber que en los autos del Juicio Escrito Familiar, promovido por Norma Delia Castro Castelán, en contra de José Angel Escamilla López, expediente número 23/2007, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó la publicación de los presentes edictos por auto de fecha 26 veintiséis de abril del año 2007 dos mil siete y por este conducto se emplaza a Juicio Escrito Familiar al C. José Angel Escamilla López, corriéndole traslado con las copias simples de la demanda instaurada en su contra por la C. Norma Delia Castro Castelán más instructivo debidamente sellados y cotejados, haciéndole saber que debe de dar contestación a la demanda ante el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y que debe señalar domicilio en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones en un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado, apercibida que en caso de no hacerlo así se le tendrá presuntivamente confesa que de los mismos dejare de contestar y se notificará por medio de cédula que se fije en los tableros de este H. Juzgado antes indicado, quedando las copias simples de traslado ya citadas, en la Secretaría de este H. Juzgado, para que si a sus intereses conviene, se imponga de ellas. Doy fe.

Publique el presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tulancingo.

3 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., mayo de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-05-2007

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 701/2005, dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. Demetrio Ramírez Diego, en contra del C. Gustavo Antonio Aguilar Nájera, obra un auto que a la letra dice:

"Huichapan de Villagrán, Hidalgo, a 30 treinta de abril del año 2007 dos mil siete.

Por presentado Demetrio Ramírez Diego con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 55, 121, 115, 116, 478, 479 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

Toda vez que efectivamente de la contestación de los oficios emitidos a las diferentes dependencias se desprende que no obra en las mismas, domicilio alguno a nombre del demandado Gustavo Antonio Aguilar Nájera, se ordena publicar edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, haciéndole saber al demandado Gustavo Antonio Aguilar Nájera que debe presentarse dentro del término de 40 cuarenta días a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se tendrán como presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así las notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los tableros notificadoros de este H. Juzgado, término que se empezará a contar después de la última publicación del edicto

que se publique en el Periódico Oficial del Estado, asimismo se le hace saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primer Secretaría de este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Edgar Octavio Anaya Picasso, que autoriza y dá fe".

3 - 2

Huichapan, Hgo., mayo de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA AMADOR HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-05-2007

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO**

Al Banco de Crédito Rural del Centro Sur, S.N.C., dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Ignacio Pacheco Castillo, en contra de José Isabel González Ruiz, expediente número 1555/2002, se dictó un auto que a la letra dice:

"Apan, Hidalgo, a 24 veinticuatro de abril de 2007 dos mil siete.

Por presentado Ignacio Pacheco Castillo con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 1054, 1069, 1072, 1075, 1078, 1411 del Código de Comercio, 55, 121, 555 y 556 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer el ocurante respecto de que la acreedora María Josefina Amador Guerrero a la fecha no ha comparecido al presente Juicio pese a haberle hecho saber el estado de ejecución que guarda el mismo, empero se dice al promovente que dicha persona sigue teniendo vigente los derechos consagrados en los Artículos 555 y 556 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil para intervenir en el avalúo y subasta de los bienes secuestrados, nombrar a su costa perito, recurrir el auto que aprueba el remate.

II.- En virtud de que del estudio de los autos se advierte que efectivamente se han agotado los medios pertinentes para investigar el domicilio del acreedor Banco de Crédito Rural del Centro Sur S.N.C., que aparece en el certificado de gravámenes del inmueble embargado en autos, como se solicita se ha ordenado hacer saber a dicho acreedor el estado de ejecución que guarda el presente Juicio por medio de edictos, por ello publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, edición regional, haciéndole saber al Banco de Crédito Rural del Centro Sur S.N.C., que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días, a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial, para que intervenga en el avalúo y subasta de lo secuestrado si le conviniere a sus derechos.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada Lyzbeth Robles Gutiérrez, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Angélica Anaya Montiel, que autentica y dá fe".

3 - 2

Apan, Hgo., mayo 2 de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR TOMAR ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-05-2007

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar seguido por Alma Elizabeth Briseño López, en contra de Salvador Sahagún Morales, expediente número 268/2006, de los Indices de este Juzgado Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó publicar la resolución de fecha 6 seis de febrero de 2007 dos mil séte, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Tulancingo, el cual a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a 6 seis de febrero de 2007 dos mil siete.

Por presentada Alma Elizabeth Briseño López con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 33, 55, 57, 58, 82 y 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada Salvador Sahagún Morales, al no contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido.

II.- Se tiene presuntivamente confeso al demandado de los hechos de la demanda que dejó de contestar.

III.- En lo subsecuente, notifíquese al demandado por medio de cédula, salvo otra forma al respecto se acuerde con posterioridad.

IV.- Se abre el presente Juicio a prueba por un término de 10 diez días hábiles para que las partes ofrezcan las que a su derecho convenga.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Leticia Peñafiel López, que dá fe".

2 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-05-2007

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ZACUALTIPAN, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María y Maura Hernández Olgún, promovido por Josefina, Prócoro y Ascensión de apellidos Hernández Olgún, expediente 64/2007, se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

"Zacualtípán de Angeles, Hidalgo, 25 veinticinco de abril de 2007 dos mil siete.

Por presentados Josefina, Prócoro y Ascensión de apellidos Hernández Olgún con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 54, 771, 785, 786, 787, 788, 790, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como se desprende de autos que se ha desahogado la testimonial ordenada por auto de fecha 5 cinco de marzo del año en curso y en virtud de que de las constancias de autos se desprende que Josefina, Prócoro y Ascensión de apellidos Hernández Olgún resultan ser hermanos de María y Maura de apellidos Hernández Olgún, quienes fallecieron el 7 de noviembre de 2005 y 18 de septiembre de 1988 respectivamente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que la declaración de herederos la solicitan parientes colaterales dentro del segundo grado, se ordena publicar los edictos correspondientes por dos veces consecutivas ordenándose fijar los avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio y en los lugares de fallecimiento de origen de las finadas así como en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Sol de Hidalgo, anunciando su muerte sin testar de María

y Maura de apellidos Hernández Olgún haciéndoles de su conocimiento de que quienes promueven en el presente Juicio y reclaman la herencia son los promoventes Josefina, Prócoro y Ascensión de apellidos Hernández Olgún quienes resultan ser hermanos de las de cujus razón por la cual se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días de que sea publicado el último edicto que se insertará en el Periódico Oficial del Estado.

II.- Se tiene a los promoventes nombrando como representante común a la C. Josefina Hernández Olgún.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado Sergio Raúl Hernández Lárrea por Ministerio de Ley, que actúa con testigos de asistencia Licenciado Anastacio Islas Almilla y Aurelia Hidalgo Trejo, que autorizan y dan fe".

2 - 2

Zacualtípán de Angeles, Hgo., a 02 de mayo de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-05-2007

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Juicio Ordinario Civil, promovido por Iris Morris Villarreal Alarcón, en contra de Jorge Alarcón Cuervo y otros, expediente número 693/2006, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"En la ciudad de Tulancingo, Estado de Hidalgo, a 13 trece de marzo del año 2007 dos mil siete.

Por presentado Iris Morris Villarreal Alarcon con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 35 fracción cuarta, 36, 111, 258, 259, 260, 265, 268, 275, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada Jorge Alarcón Cuervo, al no haber contestado la demanda instaurada en su contra, en el término concedido para tal efecto, por lo que se declara precluido el derecho que tuvo para hacerlo.

II.- Por lo que hace a los CC. Idalia Alarcón Cuervo y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, estese a lo acordado por auto de fecha 15 quince de septiembre de 2006.

III.- Se declara fijada la litis.

IV.- A solicitud de la actora se ordena recibir el presente Juicio a prueba.

V.- Se declara la apertura del período de ofrecimiento de prueba confiriéndose a los litigantes el plazo de 10 diez días para que las ofrezcan.

VI.- Toda vez que la parte demandada Jorge Alarcón Cuervo no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, a pesar del requerimiento hecho, notifíquesele por medio de cédula, salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

VII.- Por tratarse de un auto que abre el Juicio a prueba, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

III.-Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la ciudadana Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciada María Isabel Mejía Hernández, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Xóchitl Mirella Piña Camacho, que autoriza y dá fe".

2 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. ERIKA ACUÑA REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-05-2007

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del procedimiento de Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte respecto de Manuel Rodríguez Salgado, promovido por Martha Muñoz Madrigal, expediente número 60/2001, este Organismo Jurisdiccional, ha resultado lo siguiente: **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Que este Juzgador es competente para resolver sobre la presente declaración de ausencia.

**SEGUNDO.-** Que es procedente la Vía Procedimental seguida.

**TERCERO.-** Que para los efectos legales conducentes se declara formalmente la ausencia de Manuel Rodríguez Salgado, quien en lo sucesivo ha de considerarse como ausente para todas las consecuencias jurídicas conducentes.

**CUARTO.-** Que se ordena publicar, en seguida y cada 2 dos años a partir de esta fecha hasta la posible declaración de presunción de muerte correspondiente, la presente declaratoria de ausencia por 3 tres veces con un intervalo entre ellas de 15 quince días mediante sendos edictos que se inserten en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en los diarios de circulación local Milenio diario y El Sol de Hidalgo.

**QUINTO.-** Que se notifique y se cumpla.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó el ciudadano Juez de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Hidalgo Primero del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, Licenciado en Derecho Jorge Alberto Huerta Cruz, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada en Derecho Celia Ramírez Godínez, para constancia, autoriza y da fe.

3 - 1

**EL C. ACTUARIO.-LIC. OCTAVIO ORTIZ BAUTISTA.-**  
Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-05-2007.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ZACUALTIPAN, HGO.****EDICTO**

Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Alejandro Torres Rodríguez, en contra de Eufemia Hernández Hernández, expediente 377/2006, se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

"Zacualtípán de Angeles, Hidalgo, a 18 dieciocho de abril del 2007 dos mil siete.

Por presentado Alejandro Torres Rodríguez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 91 fracción II, 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que se ha comprobado a través de las respuestas que obran en autos de los oficios girados, al Registro Federal de Electores, Telégrafos, Correos y Policía Ministerial Grupo Zacualtípán y toda vez de que informan que no se encontró domicilio registrado a nombre de la demandada Eufemia Hernández Hernández, emplácese a la misma por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del término de 30 treinta días después de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado a contestar la demanda instaurada en su contra bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así se le declarará presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje

de contestar, requiriéndole a la misma para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este H. Juzgado, apercibida que en caso de no hacerlo así las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se les hará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, dejando a su disposición las copias simples de traslado en esta Secretaría Civil y Familiar.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Juez Mixto de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial Licenciado Sergio Raúl Hernández Lárrea por Ministerio de Ley, que actúa con testigos de asistencia Licenciado Anastasio Islas Alamilla y Aurelia Hidalgo Trejo, que autentifican y dan fe".

3 - 1

Zacualtípán de Angeles, Hgo., a 25 de abril de 2007.-EL C.  
**ACTUARIO.-LIC. ANASTASIO ISLAS ALAMILLA.-**Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-05-2007

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Armando Islas Galván a través de su Endosatario en Procuración Licenciado José Luis García Becerril, en contra de Blanca Mirella Gómez Cruz, expediente número 80/2004, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Se decreta la venta en pública subasta del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 26 veintiséis de mayo del 2004 dos mil cuatro, consistente en casa habitación ubicado en la calle Emiliano Carranza sin número en Atotonilco El Grande, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito, bajo el número 190 ciento noventa, Libro I, Sección I, Tomo unico según asiento de fecha 14 catorce de agosto de 1990 mil novecientos noventa en el Registro Público de la Propiedad de Atotonilco El Grande, Hidalgo.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 29 veintinueve de junio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$288,350.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado Milenio, Hidalgo.

Toda vez que el bien inmueble objeto de la venta judicial antes descrita, se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Mixto de Primera Instancia de Atotonilco El Grande, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en el lugar de la ubicación del bien inmueble, tal y como fueron ordenados en el punto inmediato anterior".

3 - 1

Pachuca, Hgo., mayo de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC.  
**LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-**Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-05-2007

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 11:00 once horas del día 2 dos de julio del año 2007 dos mil siete, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por Norberto Lira González, en contra de Jorge Ghins Islas, expediente número 569/2002.

Se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 9 nueve de enero del año 2003, sobre el inmueble ubicado en Lote 2, Manzana 32, Zona 1, actualmente calle dos, esquina con calle Pera de la Colonia Ampliación Santa Julia, en esta ciudad cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Noroeste: 25.10 metros y linda con calle Dos; Al Suroeste: Mide 13.06 metros y linda con calle Pera; Al Sureste: Mide 25.00 metros y linda con Lote Tres; Al Noreste: 13.05 metros y linda con Lote Uno, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$745,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y periódico Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado y lugares públicos de costumbre, como Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Oficina Federal de Hacienda y Administración de Rentas de esta ciudad.

3 - 1

EL C. ACTUARIO.-LIC. JAIME CERECEDO VITE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-05-2007

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Abundio Hernández Gómez Endosatario en Procuración al cobro del C. Humberto Hernández Gómez, en contra de Leonardo Fernández Hernández, expediente número 503/2005, se dictó un acuerdo que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 2 dos de mayo de 2007 dos mil siete.

Por presentado Abundio Hernández Gómez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1055, 1070, 1392 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- En virtud que no se ha realizado el emplazamiento ni requerimiento de pago correspondiente por desconocerse el domicilio cierto del demandado Leobardo Fernández Hernández procédase a su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario Sol de Hidalgo, haciéndole saber que debe presentarse dentro de un término de 30 treinta días hábiles contados a partir del último edicto en el Periódico Oficial, a contestar la demanda entablada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar y será notificado por cédula, haciéndole saber que están a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado, asimismo mediante los edictos ordenados, hágase el requerimiento de pago por la cantidad de \$47,750.00 (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA

PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal así como las demás prestaciones consignadas en el escrito inicial de demanda, requerimiento que surtirá sus efectos dentro de los 8 días contados a partir del último edicto en el Periódico Oficial y en el caso de no verificar el pago, se procederá a embargar bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo reclamado, mismos que se pondrán en depósito de la persona que designe la parte actora bajo su responsabilidad.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Bañera Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Alfredo Tovar Ortiz, que dá fe. Dos firmas ilegibles, Rúbricas".

3 - 1

Pachuca, Hgo., mayo de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-05-2007

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 1120/06, dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por C. Reynaldo Angeles Hernández, en contra de Guadalupe Hernández Nolasco, obra un auto que a la letra dice:

"Huichapan, Hidalgo, a 11 once de abril del año 2007 dos mil siete.

Por presentado C. Reynaldo Angeles Hernández con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 32, 33, 34, 35, 36, 82, 91, 92, 98, 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos de los que se desprende no se encontró domicilio alguno de la C. Guadalupe Hernández Nolasco previos los informes solicitados a las dependencias respectivas, se ordena su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional, haciéndole saber a la parte demandada Guadalupe Hernández Nolasco que existe en este Juzgado una demanda radicada en su contra promovida por Reynaldo Angeles Hernández y que cuenta con un término de 40 cuarenta días para contestarla y señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, término el cual empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, con apercibimiento que en caso de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que contiene la demanda y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, además se le hace saber que las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas y cotejadas están fijados en el tablero notificador de este H. Juzgado, para que se imponga de ellos.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza y dá fe Licenciado Alejandro Granados Angeles".

3 - 1

Huichapan, Hgo., abril de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-05-2007

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, expediente número 96/2005, promovido por María de la Paz García, en contra de Sabina García Navarrete, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en cumplimiento al punto sexto resolutivo de la sentencia definitiva dictada con fecha 23 veintitrés de febrero del año dos mil siete, en la que se ordena la publicación de los presentes puntos resolutivos y que a la letra dice:

**RESUELVE: PRIMERO.-** El suscrito Juez resultó competente para conocer y resolver en sentencia definitiva el presente Juicio.

**SEGUNDO.-** Resultó procedente la Vía Ordinaria Civil intentada.

**TERCERO.-** La actora María de la Paz García, probó los hechos constitutivos de sus pretensiones y la demandada Sabina García Navarrete, no contestó la demanda siguiéndose el Juicio en su rebeldía.

**CUARTO.-** En consecuencia se declara que ha operado la prescripción positiva adquisitiva a favor de la actora María de la Paz García, respecto del predio ubicado en Santiago Tulantepec, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias han quedado precisadas en la parte considerativa de esta sentencia, por lo tanto el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, deberá cancelar la inscripción de dicho predio que se encuentra bajo el número 33 treinta y tres, del folio 40 cuarenta al 41 cuarenta y uno, Tomo 85, Sección 5o, de fecha 14 catorce de febrero de 1970 mil novecientos setenta y que aparece a nombre de Sabina García Navarrete, esto dentro del término de cinco días, a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia, para tal efecto deberá girar el oficio correspondiente.

**QUINTO.-** En los términos del Artículo 1232 del Código Civil vigente en el Estado y una vez que cause ejecutoria la presente sentencia que ha declarado procedente la acción de prescripción a favor de la actora, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial y servirá de Título de Propiedad a la poseedora María de la Paz García.

**SEXTO.-** En los términos del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquense dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, los puntos resolutivos de la presente sentencia.

**SEPTIMO.-** En los términos del Artículo 138 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles se condena a la demandada Sabina García Navarrete, al pago de gastos y costas que el Juicio, que deberá de pagar a la actora, previa su regulación en ejecución de sentencia por no haber sido esta favorable.

**OCTAVO.-** Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo resolvió definitivamente y firma el C. Licenciado Eligio José Uribe Mora Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos que autentica y dá fe Licenciada Alma Guadalupe Acosta Rosales. Dos rúbricas. Ilegibles.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Doy fe".

2 - 1

Tulancingo, Hgo., a 30 de abril de 2007.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ROSA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-05-2007

**JUZGADO PRIMERO MIXTO MENOR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lics. Sonia Gutiérrez Ríos y/o Alejandro Saggiante García y/o Guadalupe Karelly Arreola Gutiérrez en su carácter de Endosatario en Procuración de C. María Blanca Hernández Meneses, en contra del C. Manuel Serna Castillo, expediente 503/2005, el C. Juez Primero Mixto Menor, dictó un auto en su parte conducente establece:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de mayo del año 2007 dos mil siete.

Por presentada Sonia Gutiérrez Ríos con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 1054, 1436, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469, 473, 474, 479, 487 y 500 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se Acuerda:

I.- Como se solicita se ordena el remate en pública subasta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 29 veintinueve de marzo de 2006 dos mil seis, consiente en el Departamento 7 siete, Edificio 5 cinco, Lote 5 cinco, Manzana 8 ocho, del Fraccionamiento El Palmar Solidaridad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Partida 3247, del Tomo 2 dos, Libro 1 uno, Sección Primera, según asiento de fecha 9 nueve de octubre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, cuyas demás características constan en la diligencia de referencia.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo el día 28 veintiocho de junio de 2007 dos mil siete, a las 10:00 diez horas, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial estimado en autos.

III.- Se ordena fijar edictos por 3 tres veces dentro del término de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de circulación local denominado Síntesis, en los estrados de este Organismo Jurisdiccional y en los de la ubicación del inmueble a rematar, en la inteligencia que entre la publicación del último edicto y la celebración de la Almoneda deberá medir por lo menos cinco días de conformidad con el numeral 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

IV.- Notifíquese personalmente a la acreedora, Instituto Nacional del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores, en el domicilio señalado en autos para que comparezca a la diligencia de remate.

V.- Quedan a disposición de cualquier interesado los avalúos del bien inmueble a fin de que se impongan de los mismos.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. Oscar Barrones Castillo Juez Primero del Mixto Menor de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos C. Lic. Delia Gutiérrez Ramírez, que autoriza y dá fe.

Valor: \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), día y hora del remate: 28 veintiocho de junio de 2007".

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 28 de mayo de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-05-2007

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Juicio Divorcio Necesario, promovido por María del Carmen Islas Ortiz, en contra de Praxedez Vargas Rosales, expediente número 395/2006, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 1o. primero de febrero del año 2007 dos mil siete.

Por presentada María del Carmen Islas Ortiz con su escrito de cuenta y periódicos que exhibe. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 82, 91, 92, 98 del Código de Procedimientos Familiares y 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se Acuerda:

I.- Agréguese a los autos las publicaciones de los edictos que exhibe para, que surta sus efectos legales conducentes.

II.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que se declara perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

III.- En consecuencia se abre el Juicio a prueba por un término de 10 diez días hábiles fatales para tal efecto.

IV.- Notifíquesele el presente auto y subsecuentes al C. Praxedez Vargas Rosales, por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

V.- Por tratarse de un auto que abre el Juicio a prueba, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la ciudadano Juez Tercero Civil y Familiar por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial Licenciada María Isabel Mejía Hernández, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Xóchitl Mirella Piña Camacho, que autentica y dá fe".

2 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. ERIKA ACUÑA REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-05-2007

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por Nancy Barranca Lira, en contra de Juan Carlos Lobato González, expediente número 378/2006, se ha dictado un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 26 veintiséis de marzo del 2007 dos mil siete.

Por presentada Nancy Barranca Lira con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 17, 33, 58, 82, 98 y 100 del Código de Procedimientos Familiares, 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se Acuerda:

I.- ... II.- En consecuencia, se tiene por perdido el derecho que tuvo la parte demandada para dar contestación dentro del presente Juicio, declarándose presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar.

III.- Se abre el presente Juicio a prueba, concediéndose a las partes un término legal de 10 diez días para ofrecer pruebas.

IV.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad a pesar del

requerimiento hecho en autos, notifíquesele por medio de cédula, aún las de carácter personal, hasta en tanto otra determinación se realice al respecto.

V.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, en atención a lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Adjetiva Familiar.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. María Isabel Mejía Hernández, quien actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia, que autoriza y dá fe".

2 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 22 de mayo de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-05-2007

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Licenciado Mario Emilio Cadena Uribe en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Floriberto Hernández Chávez, expediente número 620/2005, la C. Juez Quinto de lo Civil, dictó acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 10 diez de mayo de 2007 dos mil siete.

Por presentado Licenciado Mario Emilio Cadena Uribe con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 473, 558, 559, 561, 562, 563, 567, 568 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 19 diecinueve de junio de 2007 dos mil siete, en el local de este H. Juzgado.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$277,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquese los edictos por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este Juzgado y en las puertas del Juzgado que corresponda a la jurisdicción de la ubicación del inmueble.

V.- Por autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos la profesionista que indica en el de cuenta.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Beatriz María de la Paz Ramos Barrera Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Antonia González Hernández, que autentica y dá fe".

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 17 de mayo de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-05-2007

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ZACUALTIPAN, HGO.****EDICTO**

Juicio de Divorcio Necesario por Dámaso García Cortez, en contra de Margarita Cuenca Gutiérrez, expediente 83/2006, se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

"En la ciudad de Zacualtipán de Angeles, Estado de Hidalgo, siendo las 8:30 ocho treinta horas del día 24 veinticuatro de mayo del 2007 dos mil siete, día y hora señalada por auto de fecha 19 diecinueve de abril del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora, dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Dámaso García Cortez, en contra de Margarita Cuenca Gutiérrez, expediente número 83/2006.

Abierta la diligencia, se encuentran presentes en el local de este Juzgado ante la presencia del titular del mismo Licenciado Sergio Raúl Hernández Lárrea Juez Mixto de Primera Instancia por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial que actúa legalmente con testigos de asistencia Licenciado Anastasio Islas Alamilla y Aurelia Hidalgo Trejo, que autoriza y dan fe, la parte actora el C. Dámaso García Cortés, quien en este acto se identifica con credencial de elector, número de folio 0000019813962, expedida por el Instituto Federal Electoral, con fotografía que coincide con los rasgos fisonómicos de quien la presenta, la cual le es devuelta por ser de su uso personal dejando copia simple de la misma para debida constancia, asesorado de su Abogado Particular Licenciado Napoleón Carmona Ruiz quien se encuentra debidamente registrado en el Libro de Profesionistas que se lleva en este H. Juzgado, no así la parte demandada la C. Margarita Cuenca Gutiérrez ni persona que legalmente la represente a pesar de estar debidamente notificada como consta en autos.

A continuación se da cuenta de una promoción, presentada el día 24 veinticuatro de mayo del año en curso, a las 8:30 horas por el C. Dámaso García Cortez. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 134, 135, 136, 139 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Se tiene a la parte actora exhibiendo el sobre cerrado que dice contener pliego de posiciones el cual deberá de absolver en forma personal la C. Margarita Cuenca Gutiérrez, el cual se manda a guardar al secreto de éste Juzgado para ser extraído en su momento procesal oportuno.

II.- Notifíquese y cúmplase, quedando debidamente notificada la parte actora por encontrarse presente, debiendo notificar a la parte demandada la C. Margarita Cuenca Gutiérrez, a continuación se hace constar que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 19 diecinueve de abril del año en curso, en su punto VIII, tal y como lo establece el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado a la Legislación Familiar, por lo que se difiere la presente audiencia. Por lo que a continuación en uso de la voz la parte actora a través de su Abogado Patrono manifiesta: Que toda vez que no se le dio cumplimiento al auto de fecha 19 de abril del año en curso, en su punto VIII, en tal virtud solicito se fije nueva fecha y hora para que tenga verificativo el desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas, fijándose nueva fecha y hora para el desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas dentro del presente Juicio y una vez hecho lo anterior ordénese la publicación del presente auto por estar ajustado a derecho, siendo todo lo que tiene que manifestar, por lo que visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 58, 59, 70, 74, 134, 135, 136, 137, 147, 153, 154, 174, 175, 179, 180, 181, 186, 187, 188 del Código de Procedimientos Familiares, así como 625, 626, 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado a la Legislación Familiar, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez de que las pruebas fueron ofrecidas en tiempo y no ha sido posible el desahogo de las mismas, por causas ajenas al oferente de la prueba, esta Autoridad, considera prorrogar por 10 diez días más el término probatorio, para el desahogo de las mismas, por lo que se señalan de nueva cuenta las 8:30 ocho treinta horas del día 25 veinticinco de junio del año en curso, para que tenga verificativo la confesional a cargo de la C. Margarita Cuenca Gutiérrez, por lo que en el domicilio procesal que obra en autos cítese a la misma por conducto de la C. Actuario Adscrita a este H. Juzgado para que comparezca en forma personal y no por Apoderado Legal al local

de este H. Juzgado a absolver posiciones, apercibido que en caso de no comparecer sin justa causa será declarada confesa de todas aquellas que el suscrito califique de legales.

II.- En preparación a la prueba testimonial ofrecida y admitida al actor y a cargo de los CC. Denis Pérez Velázquez y Andrés Zaiatíel García Cabrera, se señalan las 8:30 ocho treinta horas del día 26 veintiséis de junio del año en curso, para que tenga verificativo la testimonial requiriéndole al oferente para que los presente en este H. Juzgado el día y hora antes señalado tal y como se comprometió a hacerlo a rendir su correspondiente testimonio, apercibido que en caso contrario se tendrá por desierta dicha probanza.

III.- Publíquese la presente audiencia así como el auto fecha 19 diecinueve de abril del año 2007 dos mil siete, por dos veces consecutivas en el diario El Sol de Hidalgo y Periódico Oficial del Estado.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificado el promovente el C. Dámaso García Cortés, debiendo notificar por separado a la parte demandada la C. Margarita Cuenca Gutiérrez en el domicilio señalado, por lo que no habiendo más que agregar, se da por concluida la presente diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron, supieron y quisieron hacerlo, previa lectura y ratificación. Damos fe".

2 - 1

Zacualtipán de Angeles, Hgo., mayo de 2007.-EL C. ACTUARIO.- LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMAILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-05-2007

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por María Guadalupe Flores Cruz, en contra de Ramón Moncada Cruz, expediente número 611/2000, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 15 quince de mayo de 2003 dos mil tres.

Por presentada María Guadalupe Flores Cruz con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 57, 58, 82, 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Se tiene a la promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber contestado la demanda entablada en su contra dentro del término concedido para tal efecto, por lo que se le hace efectivo el apercibimiento decretado por auto de fecha 27 veintisiete de noviembre del año 2000 dos mil y se le tiene al C. Ramón Moncada Cruz por presuntivamente confeso de los hechos que dejó de contestar.

II.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar.

III.- Se declara cerrada la litis en el presente Juicio.

IV.- En consecuencia se abre el Juicio a prueba por un término de 10 diez días hábiles fatales para que las partes ofrezcan las que a su derecho convenga.

V.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, en lo subsecuente notifíquese por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, quien actúa con Secretario Anabell Avilés Núñez, que da fe".

2 - 1

Pachuca, Hgo., mayo 21 de 2007.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-05-2007

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ZACUALTIPAN, HGO.****EDICTO**

Juicio de Divorcio Necesario por Dámaso García Cortez, en contra de Margarita Cuenca Gutiérrez, expediente 83/2006, se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

"Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, 19 diecinueve de abril del año 2007 dos mil siete.

Por presentado Dámaso García Cortes con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 58, 59, 60, 70, 74, 134, 135, 136, 147, 153, 174, 175, 179, 180, 181, 186, 187, 188 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Familiares, así como los Artículos 625, 626, 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado a la Legislación Familiar, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo las publicaciones hechas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo las cuales se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita la promovente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos díctese el auto admisorio de pruebas que en derecho proceda.

III.- Se admiten todas y cada una de las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito de fecha 14 de diciembre del 2006.

IV.- No se hace especial pronunciamiento por cuanto a pruebas de la parte demandada por no haber ofrecido ninguna.

V.- Se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas ofrecidas y que han sido admitidas, se abre el término de 20 veinte días hábiles para su desahogo.

VI.- Se señalan las 08:30 ocho treinta horas del día 24 veinticuatro de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de la C. Margarita Cuenca Gutiérrez por lo que en el domicilio procesal que obra en autos cítesele a la misma por conducto del C. Actuario Adscrito a este H. Juzgado a absolver posiciones, apercibido que en caso de no comparecer sin justa causa será declarado confeso de todas aquellas que el suscrito califique de legales.

VII.- En preparación de la testimonial ofrecida y admitida el actor y a cargo de las CC. Denis Pérez Velázquez y Andrés Zalatiel García Cabrera se señalan las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de mayo del año en curso para que tenga verificativo la testimonial requiriéndole al oferente para que los presente en este H. Juzgado el día y hora antes señalado tal y como se comprometió a hacerlo, a rendir su correspondiente testimonio, apercibidos que en caso contrario se tendrá por desierta dicha probanza.

VIII.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el diario Sol de Hidalgo y Periódico Oficial del Estado.

IX.- Por cuanto hace a las demás pruebas ofrecidas y admitidas a la parte actora quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley Licenciado Sergio Raúl Hernández Lárrea, que actúa legalmente con testigos de asistencia Licenciado Anastasio Islas Alamilla y Aurelia Hidalgo Trejo, que autoriza y dá fe".

2 - 1

Zacualtipán de Angeles, Hgo., mayo de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTASIO ISLAS ALAMAILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-05-2007

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del expediente número 843/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Cristina Alburquerque Zavala a bienes de César Alburquerque Zavala, se ordenó lo siguiente:

"Apan, Hidalgo, a 17 diecisiete de noviembre de 2006 dos mil seis.

Por presentada Cristina Alburquerque Zavala por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña denunciando el fallecimiento sin testar de César Alburquerque Zavala, en base a los hechos y consideraciones de derecho que estimó pertinentes al caso y que dejó asentados en el libelo que se prouve. Visto lo solicitado con fundamento por lo dispuesto en los Artículos 64 fracción III, 65, 70 fracción VIII, 73 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, 126, 134, 136 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, 1518, 1519, 1540, 1634, 1637, 1638, 1641, 1642, 1645, 1651 del Código Civil, 1, 47, 55, 70, 127, 135 fracción V, 770, 771, 785, 787, 788 y 791 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente.

II.- .... III.- Por denunciada la muerte sin testar de César Alburquerque Zavala.

IV.- Queda radicada en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de César Alburquerque Zavala, en términos de la copia certificada del Acta de Defunción anexa al de cuenta.

V.- .... VI.- .... VII.- .... VIII.- .... IX.- Toda vez que del escrito de cuenta se advierte que Pedro, Jorge, Celestina Ana, Herminia Guadalupe, Dolores Maura y Justo Angel de apellidos Alburquerque Zavala, son hermanos del de cujus, se requiere a la denunciante para que en el término legal de tres días indique los domicilios de dichas personas a efecto de hacerles saber la radicación de la presente intestamentaria para que si a sus intereses convienen comparezcan a deducir sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder.

X.- .... XI.- .... XIII.- Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realiza pariente colateral del de cujus dentro del cuarto grado, una vez que se hayan recibido los justificantes del entroncamiento y la información testimonial ordenada en Ley, así como se haya dado cumplimiento al punto que precede, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del Juicio y en el del lugar del fallecimiento y origen del finado anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. XIII.- .... XIV.- .... XV.- ....

Así, lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada Lyzbeth Robles Gutiérrez, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Angélica Anaya Montiel, que autentica y dá fe".

2 - 1

Apan, Hgo., a 25 de mayo de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR TOMAS SAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-05-2007.



**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

En el Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por María de la Luz Gómez Vázquez, en contra de Alejandro Ruiz Baena, expediente número 723/06.

Pachuca, Hidalgo, a 09 nueve de mayo de 2007 dos mil siete.

Por presentada María de la Luz Gómez Vázquez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 82, 83, 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y toda vez que de las contestaciones a los informes girados por esta Autoridad no se desprende que haya registrado domicilio cierto del demandado, emplácese al C. Alejandro Ruiz Baena por

medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 días, contados a partir de la última publicación realizada en el Periódico Oficial del Estado, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por perdido su derecho y se le notificará por medio de edicto que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a disposición en esta Secretaría nones las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. de Lourdes Vicia Vera Ruiz, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que dá fe.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 25 de mayo de 2007 -LA C. ACTUARIO.- LIC. NORMA ANGELICA FREGOSO REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-05-2007

Publicación digitalizada

VERBOSAMENTE... JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR... PACHUCA, HGO.